



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Comunicaciones. Decreto 13/2019, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10115

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Subvenciones. Decreto 14/2019, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10133

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz **10137**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito **10146**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10156**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura **10162**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2019 para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura en el ejercicio 2019-2020 ... **10205**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 **10207**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 **10241**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Fábrica de pinturas", cuya promotora es Globalpaint Coatings, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: IA18/01328 **10244**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas **10258**

Educación. Ayudas. Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019 **10279**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 572/2018 **10283**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra

Notificaciones. Edicto de 29 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 219/2017 **10285**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas de MT consistente en la instalación de dos remotes con interruptor de celda convencional y de seis celdas blindadas en SF6". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788-17782 **10288**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 25 de febrero de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-6146-1 **10290**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Capacitación profesional. Anuncio de 22 de febrero de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y



Territorio, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal transportistas y ganaderos 10292

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2018, inicio de compromisos año 2016 10355

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Estatutos. Anuncio de 21 de febrero de 2019 por el que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor sobre modificación de sus Estatutos 10356

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del área de planeamiento APE D7.01 ... 10357

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 13/2019, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040015)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. Por ello, en ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración, en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Los servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos) tienen como principal finalidad proporcionar, a través de redes de comunicaciones electrónicas, programas y contenidos, información, entretenimiento y/o educación al público en general. El cumplimiento de dicha finalidad requiere de un marco normativo, adaptado y ajustado a la situación audiovisual de la comunidad, con el fin de constituir una referencia válida para los distintos grupos de interés afectados por el mismo.

La ciudadanía tiene derecho a que los servicios de comunicación audiovisual se presten a través de una pluralidad de medios (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos), que reflejen el pluralismo (cultural, ideológico y de otra índole); ello resulta reconocido tanto por la Constitución Española —en sus artículos 1 y 20— como por la legislación básica en la materia, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual —en su artículo 4—.

La configuración integral del sector audiovisual en Extremadura pasa necesariamente por el impulso y fomento de los servicios de comunicación audiovisual conforme a los objetivos de lograr una sociedad más informada, y con ello, más responsable, más justa, más solidaria y más equitativa. Para ello, el marco normativo en el que se desenvuelve la comunicación audiovisual debe adaptarse y evolucionar con el fin de constituir una referencia válida para la sociedad.



A este respecto, transcurridos varios años de vigencia de las citadas normas y tomando como base el referido marco normativo, mediante este decreto se pretende adecuar la redacción del citado Decreto 134/2013 al nivel de exigencia fijado en la normativa —de ámbito estatal— reguladora del sector (fundamentalmente, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local y el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico), haciéndolo, a su vez, más acorde a la regulación que al respecto se realiza en otras normativas autonómicas sectoriales. Asimismo, se pretende adaptar su redacción a lo dispuesto en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, a su vez, introducir modificaciones en aras a mejorar la eficiencia administrativa —conforme a criterios de racionalidad, simplificación y reducción de cargas administrativas—, sin menoscabo y con cumplimiento de las garantías de transparencia derivadas de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con ello, la norma incorpora al ordenamiento jurídico autonómico previsiones que modernicen digitalmente la relación de la Administración con los prestadores de esta clase de servicios, introduciendo mejoras que contribuyen a la simplificación de los procesos tanto si son de naturaleza privada o pública. Con ello, se pretende conformar el mapa audiovisual de Extremadura, potenciando el incremento de la pluralidad de medios de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este contexto se establece, en los concursos de licencias, como criterio de valoración el relativo al respeto a la pluralidad del mercado audiovisual y fomentar la actividad económica y generación de empleo.

Además, de acuerdo con los objetivos del Gobierno Abierto se incorporan mejoras dirigidas a facilitar el acceso al Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y al Plan de Inspección que se incorpora como novedad así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en la legislación estatal básica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la legislación autonómica de gobierno abierto.

Por todo ello, la modificación normativa, por un lado, atiende al principio de proporcionalidad por cuanto se efectúa la regulación imprescindible para atender la necesidad y exigencias actuales a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y, por otro lado, garantiza una correcta aplicación del principio de seguridad jurídica, en tanto en cuanto la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico —comunitario y estatal—, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por los interesados y afectados por el mismo.



La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2019,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, dividiéndolo en dos apartados, que quedan redactados con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados, pero deben reenumerarse:

- “1. El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, dentro del marco de competencias que, como autoridad audiovisual, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la normativa básica estatal aplicable.
2. A los efectos previstos en el presente decreto, el ejercicio de dichas competencias corresponderá —en su respectivo ámbito de atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y restante normativa autonómica de aplicación— al Consejo de Gobierno, a la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y al órgano directivo —integrante de dicha Consejería— competente por razón de la materia”.

Dos. Se modifican los apartados 4.a), y 5.d) del artículo 3, que quedan redactados con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

- “4. Las licencias se otorgarán por un plazo de quince años, pudiendo renovarse automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente para su disfrute, siempre que:
 - a) Se satisfagan las mismas condiciones exigidas para ser titular de ella y se hayan cumplido las establecidas para la prestación del servicio.



5. Excepcionalmente, la renovación automática de la licencia prevista en el apartado anterior no tendrá lugar y deberá procederse a su adjudicación en régimen de libre concurrencia en el caso de que concurran los siguientes requisitos:

d) Que el solicitante o los solicitantes cumplan las condiciones esenciales previstas en el apartado 4 del artículo 22, y que fueron tenidas en cuenta para la obtención de la licencia por parte del adjudicatario o adjudicatarios”.

Tres. Se modifican los apartados b), d) e) y f), y se añade un apartado i) al artículo 4, quedando redactados con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual deberán:

b) Cumplir las obligaciones sobre los contenidos de programación establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica.

d) Prestar dicho servicio con las características autorizadas.

e) Tener a disposición de la autoridad audiovisual competente de la Comunidad Autónoma todas las emisiones y los datos relativos a ellas, según los plazos de conservación establecidos.

f) Facilitar las comprobaciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

i) Cumplir los plazos establecidos para la presentación del proyecto técnico, para la ejecución de las obras e instalaciones y para el inicio de las emisiones”.

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6, quedando redactados con el siguiente tenor literal, permaneciendo el apartado restante inalterado:

“1. La comunicación previa para la prestación de servicios de comunicación audiovisual se realizará electrónicamente según el modelo que se aprobará mediante orden del titular de la Consejería competente, al que se adjuntará la documentación acreditativa de los datos que deban constar en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual referido en el título II del presente decreto.

2. Asimismo, la comunicación previa incluirá una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual, establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:



“1. La prestación del servicio de comunicación audiovisual podrá iniciarse desde el día de presentación de la comunicación previa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan al órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual”.

Seis. Se añade una nueva letra i) en el apartado 1 del artículo 15, con el siguiente tenor literal:

“i) Referencia a la posible modificación de las condiciones de prestación del servicio que no tengan el carácter de esenciales en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 24”.

Siete. Se añade una letra g) en el apartado 1 del artículo 16, con el siguiente tenor literal, permaneciendo resto de apartados inalterados:

“g) La contribución a la pluralidad de la oferta de prestadores de servicios”.

Ocho. Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 del artículo 22, con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto del apartado inalterado:

“En todo caso se considerará condición de carácter esencial de una licencia el cumplimiento de las siguientes características técnicas de la misma: (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados)”.

Nueve. Se añade un nuevo apartado numerado como 6, y se modifican los apartados 6, 7 y 8 que, a su vez, se reenumeran pasando a ser los apartados 7, 8 y 9 del artículo 22, con el siguiente tenor literal:

“6. A los efectos previstos en el artículo 39 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, el órgano directivo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia audiovisual comunicará al órgano competente de la Administración General del Estado, en el plazo de quince días contados desde la fecha de adopción del citado acuerdo de resolución del concurso, los títulos habilitantes otorgados para la prestación de servicios audiovisuales, incluyendo las posibles condiciones asociadas a los mismos, así como los datos de los titulares de cada uno de los títulos concedidos.

7. Las concesiones del dominio público radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión por ondas terrestres se otorgarán por el órgano competente de la Administración General del Estado, una vez efectuada por el órgano directivo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura la comunicación señalada en el apartado anterior, y previa solicitud del titular de la licencia. Una vez obtenida



la correspondiente concesión de dominio público radioeléctrico, el titular deberá presentar ante el órgano competente de la Administración General del Estado, en el plazo de cuatro meses a contar desde el otorgamiento de dicha concesión de dominio público radioeléctrico, el oportuno proyecto técnico de la estación o estaciones a instalar.

8. Una vez le sea notificada la aprobación del proyecto técnico y la correspondiente autorización para realizar la instalación de la estación o estaciones a instalar, en el plazo de nueve meses a contar desde dicha notificación, el titular deberá realizar la instalación de la estación o estaciones correspondientes y comunicar su finalización al órgano competente de la Administración General del Estado, formulando a su vez a éste la solicitud de autorización para su puesta en servicio, que requiere de la preceptiva y previa inspección de las instalaciones por los servicios técnicos del órgano competente de la Administración General del Estado. Una vez autorizada dicha puesta en funcionamiento, las condiciones del correspondiente título habilitante (licencia) para la prestación de servicios audiovisuales serán recogidas en documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del presente decreto.
9. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al titular de la licencia o por su inactividad en la cumplimentación de alguno de los citados trámites indispensables señalados en los apartados 7 y 8 del presente artículo, la Administración advertirá a dicho titular que, transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación o cumplimente los trámites indispensables que le sean requeridos, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, que se acordará por la Administración, notificándose a dicho titular de la licencia”.

Diez. Se modifica el artículo 23, suprimiéndose los apartados 2 y 3, quedando un único apartado redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23. Uso del dominio público radioeléctrico.

La concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico aparejada a la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual se otorgará en los términos establecidos por la legislación básica del Estado”.

Once. Se modifica el título y el contenido del artículo 24, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“Artículo 24. Formalización y modificación de la licencia e inscripción en el Registro de las licencias.

1. Tras la autorización de puesta en funcionamiento:



a) Se procederá a su formalización en documento administrativo en el plazo de un mes, al que se incorporarán los compromisos asumidos por el licitador en su oferta técnica, que serán de obligado cumplimiento para el prestador del servicio, debiendo incluir como mínimo los siguientes:

- La frecuencia otorgada, la potencia autorizada y el correspondiente ámbito de cobertura.
- Las características generales del servicio y de los contenidos.
- El tiempo mínimo de emisión diaria y semanal.
- Los porcentajes para el cumplimiento de las obligaciones con relación a la normalización y la protección de la cultura extremeña y las franjas horarias en las que deberán aplicarse.
- La autorización, en su caso, para la emisión en cadena.
- Los porcentajes de producción propia.
- Las demás obligaciones que se hayan asumido inicialmente de modo voluntario, en virtud de códigos deontológico y normas de autorregulación.

b) Se practicará de oficio la inscripción o anotación correspondiente en el Registro Extremeño de Prestadores del Servicio de Comunicación Audiovisual.

2. A instancia de la persona titular de la correspondiente licencia, y por razones debidamente justificadas, la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual podrá modificar las condiciones de prestación del servicio que no tengan el carácter de esenciales conforme a los extremos recogidos en la correspondiente convocatoria del concurso público y en la resolución del mismo. Dicha modificación habrá de formalizarse en documento administrativo en el que se hará constar expresamente los cambios producidos.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual modificará de oficio las condiciones esenciales de las licencias cuando la Administración General del Estado varíe las características técnicas de la emisión correspondientes a las mismas por razones del servicio debidamente motivadas o como consecuencia de la aprobación de un nuevo proyecto técnico, debiendo formalizarse en documento administrativo dicha modificación, haciendo constar expresamente los cambios producidos”.

Doce. Se modifican los apartados 1 a 4 del artículo 25, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“1. La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Conseje-



ría competente en materia de comunicación audiovisual, previo pago de las tasas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación autonómica y estatal vigentes.

2. La solicitud de autorización será dirigida al órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual, incluyendo:

- a) Datos de identificación de los interesados, representante y domicilios de ambos.
- b) Datos de la emisora —de radio o televisión— objeto de negocio jurídico.
- c) Declaración responsable manifestando que:
 - El resultado del negocio jurídico cuya autorización se solicita cumple con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, respecto de las reglas para el mantenimiento de un mercado audiovisual competitivo, transparente y plural.
 - El negocio jurídico cuya autorización se solicita cumple con las condiciones impuestas en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en el artículo 25 del presente decreto.
 - Cumple todos los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 25 y en el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
 - Conoce y se compromete expresamente al cumplimiento de la oferta mediante la cual se obtuvo la adjudicación de la licencia.
 - No se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Copia de la escritura de constitución o modificación inscrita en el correspondiente Registro.
- e) Documento por el que se garantice la continuidad de los puestos de trabajo ofertados por el anterior titular.
- f) Propuesta del negocio jurídico que se pretende celebrar o acuerdo suscrito donde se determinen la manera, plazo y condiciones de su ejecución, condicionado expresamente a la autorización de la autoridad audiovisual competente.
- g) En su caso, certificación del correspondiente órgano de administración de la empresa adquirente/arrendataria con información de las vinculaciones existentes con otras empresas a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



h) Documentación justificativa del abono de las tasas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación autonómica y estatal vigentes.

i) Documentación correspondiente a la preceptiva autorización por la Administración del Estado en lo referente a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico anejo al título habilitante audiovisual relacionado con el negocio jurídico objeto de solicitud de autorización.

3. Analizada la solicitud presentada, junto con la documentación unida a la misma, y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas, el órgano directivo formulará su propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual para su elevación al Consejo de Gobierno.

4. La resolución —que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura— deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El vencimiento del citado plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo”.

Trece. Se renumeran los apartados 6 y 7 del artículo 25 que pasan a ser, con el mismo contenido, los apartados 5 y 6, respectivamente.

“5. En todo caso, la autorización de la transmisión comporta la subrogación del solicitante en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

6. La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo”.

Catorce. Se modifican los apartados 2.a) y 3 del artículo 26, quedando redactados con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“a) Que el espectro radioeléctrico esté agotado en la zona de servicio.

3. La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual, así como por las demás causas establecidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual”.

Quince. Se modifica el título y contenido del artículo 31, que queda redactado con el siguiente tenor literal:



“Artículo 31. Régimen jurídico.

1. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual. Dicha prestación será asumida por parte de las entidades locales, en las formas de gestión directa previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local estará condicionado al otorgamiento previo de un título de habilitación por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería.
3. El servicio público de televisión digital local reservará dentro de cada múltiple digital destinado a la cobertura local, de acuerdo con el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, un canal digital para la gestión directa de las entidades locales.
4. El servicio público de comunicación audiovisual televisivo será compartido entre las entidades locales incluidas en una demarcación, de las establecidas en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, que accedan al aprovechamiento de programas de un mismo canal digital, debiendo determinar de mutuo acuerdo el instrumento y/o la fórmula de gestión conjunta del canal digital compartido.
5. Las entidades locales de una demarcación, no incluidas inicialmente en los acuerdos constitutivos para la prestación del servicio público, podrán acordar dicha prestación mediante su adhesión al instrumento y/o fórmula determinada para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual televisivo. Dicha incorporación requerirá la previa modificación del título de habilitación otorgada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería”.

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 31.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 31.bis. Procedimiento de habilitación.

1. Las entidades locales que deseen gestionar el servicio público de comunicación audiovisual presentarán la solicitud de habilitación ante el órgano directivo competente de la Comunidad Autónoma, aportando la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acta del órgano de gobierno de la entidad local en el que se haya acordado la solicitud de título de habilitación administrativa para la gestión del servicio.

Cuando se trate de un servicio de comunicación audiovisual compartido, conjuntamente con la solicitud se deberá aportar documento acreditativo de la creación de la entidad gestora del servicio en la que se integran las entidades locales que han



acordado la gestión por sí del canal digital —en el que se incluirá la designación de representante a efectos de tramitación y notificaciones—, acompañando la certificación de los correspondientes acuerdos plenarios de las entidades locales interesadas, así como haber satisfecho las obligaciones respecto de la información pública para este proceso.

En caso de tratarse de una entidad local de las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local distinta del municipio, se exigirá la certificación acreditativa de la constitución de la entidad local correspondiente, así como el certificado del acuerdo de solicitud para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual.

b) Memoria en la que se incluirá:

- 1.º Certificación acreditativa de la población empadronada en la entidad local, o entidades locales correspondientes, conforme al último censo municipal.
- 2.º Plano de la situación prevista para el centro o centros emisores, con indicación de su cota y de sus coordenadas geográficas y cobertura que se pretende de acuerdo con la normativa estatal y autonómica en esta materia.
- 3.º Descripción de la infraestructura técnica prevista.
- 4.º Objetivos.
- 5.º Programación a desarrollar detallando el porcentaje del horario destinado a espacios locales, educativos y socioculturales.
- 6.º Medios materiales y personales para la prestación del servicio.
- 7.º Forma de gestión prevista.
- 8.º Proyecto de viabilidad económica en el que se contemplen los modelos de costes y de financiación, para la implantación y prestación del servicio público de comunicación audiovisual, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, así como la legislación básica en materia de haciendas locales.

c) Reglamento de organización y funcionamiento aprobado por los órganos de gobierno de las entidades locales.

2. La solicitud de título de habilitación, así como la documentación adjunta necesaria, se presentará en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez valorada positivamente la solicitud administrativa y la documentación aportada en la misma, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en



materia de comunicación audiovisual, previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería, acordará, en su caso, el otorgamiento del título de habilitación para el servicio público de comunicación audiovisual a las entidades locales, condicionado al cumplimiento de los trámites preceptivos para la puesta en funcionamiento que se determinan en el presente decreto.

Dicho acuerdo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Una vez otorgado el título de habilitación para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, el órgano directivo competente en materia audiovisual de la Comunidad Autónoma solicitará del órgano competente de la Administración General del Estado su pronunciamiento en cuanto a la reserva provisional de frecuencia o canal digital dentro del múltiple digital que se le reserve al servicio público de comunicación audiovisual, y, en su caso, el otorgamiento de la correspondiente concesión demanial para uso del dominio público.
5. Incorporada al expediente la resolución prevista en el apartado anterior, el órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual comunicará a las entidades locales los parámetros técnicos a los que tendrán que ajustarse las instalaciones o, en su caso, la denegación de la solicitud. Las entidades locales dispondrán de tres meses a partir de esta notificación para la presentación de un proyecto técnico.
6. Comunicada la aprobación del proyecto técnico, el titular de la habilitación dispondrá de doce meses para el comienzo de la prestación del servicio que le corresponda y la preceptiva inscripción registral regulada en el título II del presente decreto.

Finalizada la instalación, el titular de la habilitación y con carácter previo a la utilización del dominio público radioeléctrico precisará de la inspección o el reconocimiento de las instalaciones por el órgano competente de la Administración General del Estado, con el fin de comprobar que se ajustan a las condiciones previamente autorizadas.

Una vez autorizadas las instalaciones para el uso del dominio público radioeléctrico por parte de la Administración General del Estado, el titular de la habilitación solicitará, con carácter previo a la prestación del servicio, la puesta en funcionamiento ante el órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual.

La autorización de puesta en funcionamiento será notificada al interesado, y las condiciones de la habilitación se detallarán en un documento administrativo, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 24 del presente decreto”.

Diecisiete. Se modifican los apartados 1 y 3, y se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 32, con el siguiente tenor literal, permaneciendo inalterado el apartado restante:

- “1. Corresponde a las entidades locales prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual, promover la protección de la singularidad cultural y tradiciones de



Extremadura, fomentar la tolerancia e impulsar la convivencia pacífica, promocionar la igualdad de hombres y mujeres y contribuir a erradicar la violencia de género, así como prestar especial atención a la difusión del conocimiento, de las artes y de las ciencias.

3. Las entidades locales prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual, tendrán además las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar anualmente ante el órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual un informe de la intervención que acredite la existencia de partidas presupuestarias suficientes para cubrir los gastos del servicio. Este informe será presentado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto ordinario.
 - b) El tratamiento publicitario electoral se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre publicidad electoral y normas complementarias que sean de aplicación.
 - c) Emitir un mínimo de un 60 % de programación de producción propia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.
 - d) Garantizar la participación de los grupos sociales y políticos así como de las entidades sin ánimo de lucro, dentro del correspondiente ámbito territorial, en el servicio público de comunicación audiovisual.
 - e) Cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en la legislación estatal básica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la legislación autonómica de gobierno abierto.
 - f) Atender a los requerimientos de cumplimiento de sus obligaciones de servicio público.
 - g) Facilitar las comprobaciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de la habilitación y de las obligaciones contenidas en la normativa general vigente que les sea de aplicación y en la específica en materia de comunicación audiovisual.
 - h) Cumplir los plazos establecidos para la presentación del proyecto técnico, para la ejecución de las obras e instalaciones y para el inicio de las emisiones.
 - i) Cumplir con el resto de obligaciones determinadas por la normativa vigente.
4. No podrá emitirse en cadena con ningún prestador de los servicios de comunicación audiovisual regulados en el capítulo II del título I de este decreto. Podrá emitirse simultáneamente un mismo programa de elaboración propia o producida por otros prestadores del servicio público de comunicación audiovisual, previa comunicación al órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual del acuerdo adoptado entre los prestadores”.



Dieciocho. Se añade un nuevo artículo 32.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 32.bis. Vigencia, modificación y extinción de la habilitación.

1. Los títulos de habilitaciones para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local se otorgarán con carácter indefinido.
2. Los títulos de habilitaciones otorgadas serán objeto de modificación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería, cuando cambien las condiciones o circunstancias de la prestación del servicio o cuando la Administración General del Estado varíe las características técnicas de la emisión por razones debidamente motivadas o como consecuencia de la aprobación de un nuevo proyecto técnico.
3. Los títulos de habilitaciones podrán ser revocadas, previa audiencia a las entidades interesadas e informe del órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual, por alguna de las siguientes causas:
 - a) La no obtención de la autorización de puesta en funcionamiento en un plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del proyecto técnico o de cualquiera de sus modificaciones, por causa imputable a la entidad o entidades interesadas.
 - b) La inobservancia de los requerimientos a que se refiere el apartado 3.f) del artículo 32.

El acuerdo de revocación será notificado y publicado en el “Diario Oficial de Extremadura”.

La revocación de la habilitación será comunicada a la Administración General del Estado a los efectos de cancelación de la reserva provisional de frecuencia y/o de extinción de la concesión demanial para el uso del dominio público radioeléctrico.

La entidad o entidades cuya habilitación haya sido revocada conforme a lo establecido en este apartado no podrán solicitar una nueva en un plazo de doce meses desde la notificación de la resolución de revocación.

4. Los titulares de una habilitación podrán renunciar a ella en cualquier momento, en cuyo caso será declarada su extinción por esta causa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del órgano directivo competente de dicha Consejería. La renuncia de la habilitación será comunicada a la Administración General del Estado”.



Diecinueve. Se modifica el apartado 2, c) del artículo 36, con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“c) Igualmente deberán inscribirse los titulares de participaciones significativas en los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, indicando el porcentaje de capital que ostenten. Se entenderá por participación significativa aquella que represente, directa o indirectamente, el porcentaje de capital social o derechos de voto establecido en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual”.

Veinte. Se modifica el apartado 1 del artículo 39, con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“1. El Registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona que lo solicite y se realizará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las autoridades audiovisuales competentes del Estado y de las Comunidades Autónomas deberán articular un cauce que asegure la necesaria coordinación entre el Registro estatal y los registros autonómicos, y facilite el acceso por medios telemáticos al conjunto de datos obrantes en los mismos”.

Veintiuno. Se añade un nuevo artículo 38.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 38.bis. Tramitación y gestión electrónica del Registro.

1. La tramitación y gestión del Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura será preferentemente electrónica.
2. Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual consultarán, realizarán gestiones, aportarán documentación y realizarán las comunicaciones oportunas ante el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
3. Las comunicaciones por las que se requiera la subsanación de los datos o documentación aportados se notificarán por medios electrónicos a las personas interesadas, que podrán consultarlas previa identificación de forma segura en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
4. Las comunicaciones a las personas interesadas distintas a las previstas en el apartado anterior se realizarán por medios electrónicos”.



Veintidós. Se modifica el apartado 4 del artículo 44, con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“4. En la graduación de las sanciones se ponderarán los factores que, a tal efecto, se recogen en el artículo 60.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Veintitrés. Se añade un nuevo artículo 50.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 50.bis. Plan General de Inspección de la Comunicación Audiovisual de Extremadura.

1. La actividad inspectora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará de acuerdo con el Plan de Inspección de la Comunicación Audiovisual de Extremadura aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual.

El Plan de Inspección de la Comunicación Audiovisual se configura como el instrumento de planificación de la actividad y el desarrollo efectivo de las competencias de la Comunidad Autónoma en sus funciones de supervisión, control y protección del cumplimiento de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el presente decreto y en la demás normativa de aplicación.

2. El Plan recogerá la tipología de los controles, la metodología de la inspección, con especificación de los objetivos que se pretendan alcanzar así como la planificación de la inspección y los medios para su correcto desarrollo.

3. El Plan de Inspección será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

Veinticuatro. Se renumera la disposición adicional única que pasa a ser disposición adicional primera.

Veinticinco. Se añade una disposición adicional segunda, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional segunda. Transparencia e información.

De conformidad con el principio de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual publicará —en el primer trimestre de cada año— en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, un informe sobre la gestión realizada, con información cualitativa y cuantitativa que permita conocer el cumplimiento de sus fines institucionales y su conocimiento social”.



Veintiséis. Se añade una disposición adicional tercera, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional tercera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura a preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán referidas a las disposiciones y preceptos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Veintisiete. Se añade una disposición adicional cuarta, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional cuarta. Referencias orgánicas.

Las referencias hechas en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General competente en materia de prestación de servicios de comunicación audiovisual se entenderán referidas al órgano directivo competente en materia de comunicación audiovisual”.

Veintiocho. Se modifica el apartado 2 de la disposición transitoria primera, que queda redactado con el siguiente tenor literal, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. La transformación se efectuará con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de una licencia las correspondientes a características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

Veintinueve. Se modifican los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda, que quedan redactados —en un único apartado 2— con el siguiente tenor literal, y se renumera el apartado 4 que pasa a ser apartado 3, permaneciendo el apartado restante inalterado:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión”.



Treinta. Se añade una nueva disposición transitoria, la quinta, con el siguiente tenor literal:

“Disposición transitoria quinta. Tramitación electrónica de procedimientos.

La tramitación por medios electrónicos de los procedimientos administrativos que se prevén en el presente decreto está supeditada a la habilitación de los mismos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual a adoptar las medidas y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 14/2019, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040016)

El 13 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE. n.º 50), el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al alumnado de educación secundaria con habilidades especiales, alto grado de dedicación y motivación para aprender.

Tras la primera convocatoria de tales ayudas, mediante la publicación de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017, se consideró necesario realizar una serie de modificaciones puntuales, con la finalidad de extender el programa a otros niveles educativos.

Estas modificaciones supusieron alterar el contenido de algunos de los artículos fundamentales del Decreto 26/2017, tales como el objeto y ámbito de aplicación, los beneficiarios o los criterios de valoración para la selección de los centros. En consecuencia, se publicó el Decreto 217/2017, de 20 de diciembre (DOE n.º 245, de 26 de diciembre) que modifica el Decreto 26/2017.

El programa Proyect@ está financiado con transferencias del Estado. Para el próximo ejercicio, la financiación recibida por el Estado procede del FSE, dentro del objetivo temático 10 "Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente y con la prioridad la reducción y la prevención del abandono escolar temprano. Teniendo en cuenta la normativa del FSE, no se consideran subvencionables los gastos de funcionamiento del programa. Por tanto, únicamente serán subvencionables para el programa Proyect@ los gastos de personal.

En consecuencia, nos vemos obligados a realizar otra modificación en el Decreto 26/2017 para adaptarnos a las nuevas exigencias.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de



la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 11 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las presentes bases reguladoras y que en todo caso, estén relacionados con la consecución de los objetivos del programa. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se subvencionarán los siguientes gastos:

— Retribuciones al profesorado: La cuantía máxima a destinar a este concepto es de 2.010 euros por centro beneficiario. Comprenderá el coste de las 70 horas desarrolladas por el profesorado participante en el programa.

El coste salarial subvencionable incluye:

— El salario bruto.

— Los gastos sociales a cargo de la empresa.

— La parte proporcional de las pagas extraordinarias que corresponda al periodo de realización de la actividad formativa".



Dos. Se modifica el artículo 13 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Los centros beneficiarios quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, al cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras, así como a la consecución de los objetivos marcados para el programa, de conformidad a lo recogido en la orden de organización y funcionamiento dentro de los siguientes plazos:

a) La justificación del primer pago, antes del 1 de octubre.

b) El resto hasta el importe total de la subvención concedida, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de diciembre, todos los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de la subvención.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del desarrollo de la actividad subvencionada, debidamente firmada por el representante legal del centro privado concertado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con lo previsto en la normativa de organización y funcionamiento de este programa.

b) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro de que se han realizado las actuaciones de acuerdo con las bases reguladoras, que se han cumplido los requisitos exigidos para obtener la subvención y que el importe de dicha subvención se ha destinado a finalidades previstas para las que fue concedida.

c) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, acreditativo que se han tomado las medidas oportunas que permiten identificar y diferenciar, expresamente en su contabilidad los gastos imputados a la actividad subvencionada.

d) Relación completa y numerada de los gastos que hayan sido objeto de la actividad subvencionada.

A efectos de la justificación regulada en este artículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

— Se considerará gasto realizado el que haya sido realmente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

— Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañadas de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad



Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora u obtenidos conforme a los procedimientos habilitados en Internet por la Seguridad Social. Asimismo, deberán acreditar mediante los correspondientes justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.

- En cualquiera de los casos, todas las nóminas presentadas deberán estar expedidas por la entidad beneficiaria”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz. (2019060507)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE
EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA
DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL
DE BADAJOZ

En Mérida, a 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152 de 6 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI número *****252K, Director de la Fundación Fundecyt- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, CIF G-06630644, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 31 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, don Luis Pla Rubio, con el número 252 de su Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Badajoz, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y los servicios, equipamientos e infraestructuras que desde el Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se ofrecen para dar apoyo a la actividad empresarial.



Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que, debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz, donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un nuevo convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz se fijará en el Parque Científico Tecnológico de Badajoz, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Contenidos a ofrecer.

En virtud a lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se pondrá a disposi-



ción de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos que los firmantes tienen a su disposición y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

Puesta a disposición a los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de forma más viable.

Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.

Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Fundación posee en la Avenida de Elvas, s/n, de la localidad de Badajoz, en el denominado Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se ponen a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras los siguientes recursos integrados dentro del edificio antes señalado:

- Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta primera del edificio, con una superficie aproximada de 182 metros cuadrados.
- Uso, sujeto a programación previa, de los siguientes espacios ubicados en la planta baja del edificio:
 - a) Una sala de reuniones.



b) Dos salas para desarrollar acciones de formación, una para formación teórica, y otra, para formación práctica, dotada de equipos informáticos.

c) Un auditorio.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por varios locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
3. Desarrollo de jornadas formativas, cursos, seminarios, encuentros o cualquier otra actividad que se considere relevante desde la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para el desarrollo de la actividad innovadora y empresarial de la región.

La Consejería de Economía e Infraestructuras dentro del espacio habilitado por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial, desarrollará lo siguientes servicios:

- Actividades de orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la Competitividad.
- Actividades para la Comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de Subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

- Personal cualificado en las distintas áreas relacionadas con la creación, innovación y expansión de empresas.
- Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.



- Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, a través de la aportación económica de 20.000,00 € a abonar durante el ejercicio 2019 en favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura condicionado a la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras destinará al presente convenio un importe de 20.000,00 € euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (10.000,00 €), a abonar en el ejercicio 2019, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras.
2. Acreditación de disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz.

Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (10.000,00 €) a abonar durante el ejercicio 2019, tras la justificación económica y técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

Del mantenimiento durante un periodo de 6 meses de, al menos, el 50 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras.

Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.



Justificación económica por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de haber realizado, en la ejecución del presente convenio, unos gastos por importe de al menos 10.000,00 €.

A la finalización del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2020, se deberá acreditar, por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la realización de gastos por importe de, al menos, 10.000,00 € (adicionales a los enumerados en el punto número dos, segundo párrafo de la presente cláusula cuarta).

Ambas partes deberán acreditar la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Todos los compromisos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura procederá a realizar una justificación económica de los gastos realizados, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta facilitada por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201914004000100 "Punto de Acompañamiento Empresarial", y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019.

Cláusula quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente, y por al menos, dos representantes técnicos de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario.



La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula sexta. Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cláusula séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del convenio, si el incumplimiento proviene de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, o bien, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo



dispuesto en la cláusula tercera,. El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
PA Resolución 02/08/2018
(DOE núm. 152 de 6 de agosto de 2018),
La Secretaria General,

El Director de la
Fundación Fundecyt-Parque
Científico y Tecnológico
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: ANTONIO VERDE CORDERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.
(2019060508)

Habiéndose firmado el día 26 diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE DON
BENITO Y LA INSTITUCIÓN FERIAL DE
EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA
DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL
DE DON BENITO

En Mérida, a 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152 de 6 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. José Luis Quintana Álvarez, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, Director Gerente de la Institución Ferial de Extremadura, nombrado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la referida entidad de fecha 29 de septiembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento



Empresarial de la ciudad de Don Benito, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y los servicios, los equipamientos e infraestructuras que se ofrecen tanto desde el Ayuntamiento de Don Benito como desde la Institución Ferial de Extremadura para dar apoyo a la actividad empresarial.

Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un nuevo convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito se fijará en las dependencias que la Institución Ferial de Extremadura, posee en dicha localidad, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido



empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Contenidos a ofrecer.

En virtud a lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía e Infraestructuras, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos que los firmantes tienen a su disposición y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

Puesta a disposición a los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.

Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.

Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Ayuntamiento de Don Benito se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:

- La aportación del personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación en los procesos de creación de empresas, facilitando, en caso necesario, cuantos recursos y medios técnicos resulten precisos para el desarrollo de la actividad.
- Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del PAE de Don Benito, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento de dicha localidad.



Por parte de la Institución Ferial de Extremadura, se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Institución posee en la Avenida de Badajoz, s/n, de la localidad de Don Benito y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras las siguientes dotaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

- Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta baja del edificio, con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados.
- Uso, sujeto a programación previa, de una zona anexa al espacio habilitado al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicadas también en la planta baja del edificio, destinado al desarrollo de tareas de formación.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, la Institución Ferial de Extremadura gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por varios locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
3. Un plan formativo dirigido a los empresarios ubicados en los diferentes Semilleros de Empresas, así como a cualquier otro público objetivo que desde la Institución Ferial de Extremadura pueda determinarse de interés prioritario.

La Consejería de Economía e Infraestructuras dentro del espacio habilitado por la Institución Ferial de Extremadura para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial, desarrollará los siguientes servicios:

- Actividades de orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la Competitividad
- Actividades para la Comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.



- Actuaciones para el acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de Subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

- Personal cualificado en las distintas áreas relacionadas con la creación, innovación y expansión de empresas.
- Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.
- Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, a través de la aportación económica de 20.000,00 € a abonar durante el ejercicio 2019 en favor de la Institución Ferial de Extremadura condicionado a la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras destinará al presente convenio un importe de 20.000,00 € euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (10.000,00 €), a abonar en el ejercicio 2019, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte de la Institución Ferial de Extremadura, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras.



2. Acreditación de disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.

Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (10.000,00 €) a abonar también durante el ejercicio 2019, tras la justificación económica y técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por la Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

- Del mantenimiento durante un periodo de 6 meses de, al menos, el 50 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras
- Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.
- Justificación económica por parte de la Institución Ferial de Extremadura de haber realizado, en la ejecución del presente convenio, unos gastos por importe de al menos 10.000,00 €.

A la finalización del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2020, se deberá acreditar, por parte de la Institución Ferial de Extremadura la realización de gastos por importe de, al menos, 10.000,00 € (adicionales a los enumerados en el punto número dos, segundo párrafo de la presente cláusula cuarta).

Las partes firmantes deberán acreditar la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Todos los compromisos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, la Institución Ferial de Extremadura procederá a realizar una justificación económica de los gastos realizados, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta facilitada por la Institución Ferial de Extremadura.

La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201914004000100 "Punto de Acompañamiento Empresarial", y conforme a lo expuesto anteriormente.



En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2019.

Cláusula quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito integrado, al menos, por un representante técnico de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que ejercerá las funciones de Presidente, por al menos, un representante técnico del Ayuntamiento de Don Benito, que ejercerá las funciones de Vocal, y de un representante de la Institución Ferial de Extremadura, que actuará como Secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula sexta. Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

***Cláusula séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.***

El incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte o las partes denunciadas.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del convenio, si el incumplimiento proviene de la Institución Ferial de Extremadura, o bien, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por la Institución Ferial de Extremadura, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera.

Si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Don Benito, será la Comisión de Valoración del Punto de Acompañamiento Empresarial la que valore las consecuencias del mismo.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
PA Resolución 02/08/2018
(DOE núm. 152 de 6 de agosto de 2018),
La Secretaria General,

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Don Benito,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Director Gerente Institución
Feval Extremadura,

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060504)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA
DE BARROS-RÍO MATACHEL EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Joaquín Rodríguez Soler, presidente de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, con NIF P0600012I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (99.586,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y ocho mil quinientos noventa euros con ochenta y un céntimos (98.590,81 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (995,87 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la
Mancomunidad de Municipios
Tierra de Barros-Río Matachel,

FDO.: JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 034 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL "

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	9.527	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	99.586,68 €	98.590,81 €	995,87 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 28 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. (2019050096)

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En ejecución de la normativa europea se elabora el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023. Una vez aprobado por la Comisión Europea, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Con el objetivo de clarificar y adecuar la norma española a las modificaciones del Programa de Apoyo al sector vitivinícola 2019/2023, remitidas a la Comisión Europea en junio de 2018, con el fin de mejorar su aplicación, así como incluir las recomendaciones efectuadas por la Comisión Europea, se aprueba el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que deroga el real decreto anterior, estableciéndose como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en lo relativo al citado Programa de Apoyo, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2.ª del capítulo II.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español constituyen un estímulo al sector vitícola regional con actuaciones dirigidas a la modernización y mejora de las técnicas de las explotaciones vitícolas y a la adaptación al mercado de sus producciones. Estas actuaciones repercuten en la renta de las explotaciones y, finalmente, en la mejora de la competitividad del sector.

Una vez aprobado el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, le corresponde a la Comunidad Autónoma, en razón de su competencia en materia de agricultura y ganadería, la convocatoria de las ayudas que potencien e impulsen la competitividad y la calidad del sector vitivinícola en Extremadura.



La asignación de fondos para la reestructuración y reconversión de viñedos la fijará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 33 del citado Real Decreto 1363/2018, en base a las necesidades de financiación remitidas antes del 1 de mayo de cada año por las Comunidades Autónomas, por lo que resulta necesaria la convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, en virtud del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en la presente orden será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:
 - a) Reconversión varietal.
 - b) Reimplantación de viñedos.
 - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.
4. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
 - a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de uva de vinificación y según el mismo método de cultivo.

A estos efectos, si se mantiene la variedad de uva en la misma parcela, solo será subvencionable la operación si se cambia el sistema de cultivo, es decir, de vaso a espaldera o viceversa.
 - b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otros sistemas de conducción. El período se contabilizará a partir de la fecha en la



que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.

c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016:

- gestión diaria de los viñedos;
- protección contra los daños ocasionados por caza, aves o granizo;
- construcción de corta vientos y muros contra el viento;
- vías de acceso y elevadores;
- adquisición de vehículos agrícolas.

d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

e) Las superficies plantadas con una autorización de plantación concedida en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que haya sido originada por derechos de replantación adquiridos de otra explotación o concedidos de una reserva o de nuevos derechos de plantación.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.
2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.

3. A efectos de la presente orden, se define "abonado" a la operación consistente en aplicar abono de fondo antes de la plantación de la viña, para crear una provisión de materia orgánica, de fósforo, de potasio y eventualmente, de otros elementos.



De forma general, la factura de abono, para que sea válida, debe contener como máximo, el mismo porcentaje de Nitrógeno que de P y K.

No obstante, se pueden establecer excepciones, siempre y cuando el producto aplicado esté recomendado específicamente para su aplicación en viñedo; en la ficha técnica se detalle que se puede aplicar antes de plantación (abonado de fondo) y venga acompañado de informe técnico que explique la necesidad de su utilización.

4. A efectos de la presente orden, se entenderá por "nivelación" la acción consistente en la reducción de la pendiente de un recinto siempre que se haya comprobado previamente su erosión por cárcavas o un nivel de pendiente que dificulte la conservación de suelos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.
2. Se presumirá la autorización de subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, siempre que éste asuma los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas, y en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral del viticultor al que se concedió la ayuda, cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

Cuando la subrogación derive del cese anticipado en la actividad agraria del viticultor solicitante de la ayuda o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración, la asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que el viticultor subrogado hubiera solicitado anticipo.

Cuando no concurren las circunstancias establecidas anteriormente la solicitud de subrogación será desestimada expresamente por el órgano gestor de la ayuda.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, ni los que hayan dejado de ejecutar alguna operación aprobada en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Se podrán considerar circunstancias excepcionales, entre otras, la afectación por problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado y la falta manifiesta de material vegetal en el mercado, siempre que, previamente, el interesado lo haya comunicado y justificado y el Servicio de Ayudas Sectoriales lo haya autorizado.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bianuales.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria en el DOE y se realizarán a través de un interlocutor único con el órgano gestor, que será el representante de dichos solicitantes.

Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través del representante designado.

Este representante deberá ser un técnico cualificado colegiado con el título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Licenciado en Enología, o grado equivalente, designado por la entidad jurídica que presenta la solicitud, disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada.

3. La solicitud deberá hacerse por los viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, conforme a los Formularios 1, 2, 3, 4 y 5 de esta orden, que están disponibles en la página web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo" y deberá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.

Formulario 1. Presentación colectiva de solicitud de ayuda.

Formulario 1 Bis. Solicitud individual de ayuda.

Formulario 2. Datos de viticultores solicitantes.

Formulario 3. Datos de parcelas a arrancar y reconvertir.

Formulario 4. Número de arranques y número de derecho a utilizar.

Formulario 5. Datos de parcelas reestructuradas y reconvertidas.



Ningún viticultor podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.

4. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos en relación con las acciones de reestructuración y reconversión:
 - a) La superficie total reestructurada o reconvertida por cada viticultor no podrá tener menos de 0,5 hectáreas ni más de 25 hectáreas, con las siguientes excepciones:
 - La superficie podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor.
 - En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.
 - b) Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.
5. La solicitud de anticipo, cuando desee realizarse, deberá solicitarse en la misma solicitud de ayuda, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente orden.
6. Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas siempre que:
 - Según el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril, y sin perjuicio del artículo 53.2 de este Reglamento, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas previamente a la comunicación de finalización de las operaciones, y, en cualquier caso, siempre que no se hayan realizado los controles sobre el terreno previos al pago final. Todas las modificaciones deberán ser autorizadas previamente a su ejecución correspondiendo la autorización al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, si esto supone que la ponderación quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas, y presentarse ante el Servicio de Ayudas Sectoriales antes de presentar la comunicación de finalización de las operaciones.

**Artículo 5. Documentación.**

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas por el interesado, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

Se podrá autorizar por la persona interesada al órgano gestor de la subvención para recabar o consultar la documentación necesaria para la gestión de las ayudas. Se podrá no consentir dicha consulta manifestando su oposición, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

2. Junto con el modelo oficial de solicitud, que está disponible en la página web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo", deberá presentarse la siguiente documentación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y del beneficiario:

A) En caso de presentación individual de la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.º) Copia del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del interesado, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 2.º) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto en el Formulario 1 de esta orden.
- 3.º) Escritura de la propiedad de la superficie a reestructurar, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del interesado, en cuyo caso deberá aportarlo.

En caso de no ser el propietario de la parcela a reestructurar, deberá aportarse la autorización del propietario para hacer la reestructuración.

- 4.º) Declaración de la renta de las personas físicas del año anterior al de presentación de la solicitud. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del interesado, en cuyo caso deberá aportarlo.



- 5.º) Certificado de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y de baja en el régimen especial agrario. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del interesado, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 6.º) Un documento en el que se definan los objetivos perseguidos por las operaciones de la solicitud.
- 7.º) En el caso de que el viticultor sea una persona jurídica, copia de su NIF y de su representante legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.

En caso de que el viticultor hubiera presentado la Solicitud Única del año anterior a la presentación de la solicitud de ayudas, se podrán tomar de oficio los datos pertinentes de aquella para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de agricultor profesional, definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, salvo que conste expresamente la oposición del interesado.

- B) En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, deberá aportarse, además de la documentación prevista en el punto anterior, la siguiente documentación:
- 1.º) Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, SAT u organización/es agrarias que indique cuáles de los solicitantes que presentan la solicitud de forma colectiva son afiliados a la misma, indicando la fecha de afiliación.
 - 2.º) Escrito del colectivo que presenta la solicitud por el que se designa al representante, firmado por el representante legal del colectivo, según el anexo II.
 - 3.º) Copia del NIF del representante legal del colectivo que presenta la solicitud. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportarlos.
 - 4.º) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante del escrito de designación del representante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.



- 5.º) Acuerdo de nombramiento del representante según el anexo III de la presente orden, firmado por todos los viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva. En caso de que quiera consentir que la Administración recabe o consulte de oficio alguno/s de los datos necesarios para la gestión de la ayuda, deberá presentar el anexo IV de la presente orden. En caso contrario, deberá aportar junto con la solicitud los documentos a cuyo acceso se opone.
- 6.º) Copia del NIF del representante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del representante, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 7.º) Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o Licenciado en Enología, o grado equivalente, del representante de los viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición del representante, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 8.º) Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de la persona jurídica que ha designado al representante, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.
- 9.º) En el caso de que el viticultor sea una persona jurídica, copia de su NIF y de su representante legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.

Artículo 6. Criterios de admisibilidad.

1. Se comprobará que las solicitudes se han presentado dentro del plazo fijado, se examinará cada solicitud y evaluará su conformidad con las disposiciones sobre el contenido de la solicitud y con los criterios de admisibilidad y los costes subvencionables establecidos para cada una de las medidas de los programas de apoyo. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad y los costes subvencionables, se considerarán inadmisibles y quedarán excluidas.
2. Estos criterios de admisibilidad están establecidos en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 e incluyen los siguientes:



- a) la descripción detallada de las acciones propuestas y los plazos propuestos para su aplicación;
- b) las acciones que deben aplicarse en cada ejercicio presupuestario y la superficie afectada por cada operación.

Asimismo requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar o de la adicional pertinente.

A las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisibilidad se les informará de los motivos de la exclusión.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante orden de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La presente orden de convocatoria, junto con el extracto de la ayuda, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará de manera



individualizada la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será puesta a disposición del interesado en la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/>, a través de la iniciativa ARADO.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Contra la resolución de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por 3 miembros, el Jefe/a de Servicio de Ayudas, que actuará como Presidente/a, y como vocales, el Jefe/a de Sección de Ayudas al Viñedo y un/a Ingeniero/a Técnico Agrícola, dependientes todos ellos del Servicio de Ayudas Sectoriales.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura:

<http://www.juntaex.es/con03/>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - 1.º) Los solicitantes de ayudas que estén inscritos en el Registro de Titularidad Compartida de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, obtendrán 5 puntos.
 - 2.º) Los solicitantes de ayudas que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años, obtendrán 5 puntos.



- 3.º) Los solicitantes de ayudas que el 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la solicitud tengan la condición de agricultor a título principal, o de agricultor profesional o sean titulares de una explotación prioritaria, obtendrán 4 puntos.
- 4.º) Los solicitantes que a fecha de 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda tengan todas las parcelas de viñedo de su explotación inscritas como ecológicas, obtendrán 4 puntos.
- 5.º) Los solicitantes de ayudas que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y aquellas Sociedades que tengan en sus estatutos la entrega de vino, y con un volumen mínimo de comercialización en la declaración de producción de la última campaña de comercialización anterior al año de presentación de la solicitud 1.000 hectolitros, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 3 puntos.
- 6.º) Los solicitantes en los que todas las parcelas a reestructurar no han tenido ninguna ayuda a la reestructuración o reconversión del viñedo en programas anteriores, independientemente de que el beneficiario sea o no el mismo que solicita las ayudas en esta convocatoria, obtendrán 3 puntos.
- 7.º) Los solicitantes que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda de ayudas pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y organizaciones profesionales agrarias no elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo, que no estén incluidas en el punto anterior, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 2 puntos.
- 8.º) Los solicitantes que a fecha de 1 de enero del año de presentación de la solicitud, tengan inscritas en Denominación de Origen las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas, obtendrán 2 puntos.



9.º) Por la presentación colectiva de solicitudes, cada solicitud individual presentada de esta manera obtendrá 1 punto.

10.º) Los solicitantes que habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores no hayan recibido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, obtendrán 1 punto.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 5.º y 7.º, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 3 puntos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con menor superficie admisible solicitada y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación del proyecto de reestructuración.

5. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentados y que sean suficientes.

6. Sin perjuicio de la notificación al interesado, las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

1. En aplicación del artículo 37.3 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el anexo V de la presente orden, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de solicitudes colectivas, el 75 % de los importes definidos en el citado anexo de la presente orden, y el 60 % en el caso de las solicitudes individuales.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

2. De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta en la provincia de Badajoz será de 352,33 €/ha/año, y en la provincia de Cáceres será de 184,17 €/ha/año.
3. En el caso de solicitar desinfección de suelos, se determina el siguiente procedimiento para que la operación pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:
 - 1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:
 - a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.
 - b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el anexo VI.
 - 2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestra al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionará el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal en presencia del representante.
 - 3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.



Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.

- 4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Este levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

Artículo 9. Justificaciones y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá comunicar este hecho al órgano gestor y solicitar su pago conforme al anexo VII de esta orden antes del 31 de julio del ejercicio económico en que se ha finalizado la operación, en caso de solicitar la ayuda sin anticipo.

En caso de solicitar anticipo, esta comunicación podrá realizarse hasta el 15 de octubre del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en que haya pagado el anticipo.

2. En ambos casos, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa de la finalización:
 - 1.º) Factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones.
 - 2.º) En el caso de las plantaciones, factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación.



3.º) En el caso de desinfección de suelos:

- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

4.º) En el caso de contribuciones en especie, declaración del viticultor de parte de horas e identificación de la maquinaria propia empleada, conforme al anexo VIII de la presente orden, justificando el tiempo invertido en la realización del trabajo.

3. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.

4. Se deberá aportar justificante de los gastos y pagos de las inversiones realizadas, debiendo presentar:

- a) Si el gasto es superior a 1.000 €, extracto bancario del pago.
- b) Si el gasto es inferior a 1.000 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura o extracto bancario del pago.

5. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, el interesado podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas, hasta el 15 de octubre del año siguiente al de resolución de la solicitud de ayuda.

Si al realizar dicha visita se comprueba que las operaciones no se han realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo IX. Si esta solicitud se realiza después del 15 de octubre del año siguiente al de resolución de la solicitud de ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 7 del presente artículo.

6. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

- 1.º) Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
- 2.º) Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.



7. En caso de que el interesado no solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
8. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:
 - a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
 - b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble de la de la diferencia comprobada.
 - c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor no tendrá derecho a ayuda.
9. Una vez comprobado que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud, la ayuda se pagará en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

Artículo 10. Anticipos

1. De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, los interesados podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, conforme al modelo establecido en el anexo X de la presente orden.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el cálculo de la ayuda solicitada realizada por el interesado.
3. En caso de solicitar anticipo, en ningún caso el plazo de finalización de las operaciones podrá ser superior al 15 de octubre del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en que haya pagado el anticipo.

Artículo 11. Financiación.

1. Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente orden se abonarán con cargo a la aplicación presu-



puestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto 2015.12.004.9001, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

ANUALIDAD	PROYECTO	IMPORTE
2019	2016.12.004.008.00	8.000.000 €
2020	2016.12.004.008.00	1.000.000 €

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

2. Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente resolución el pago de la ayuda.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que un solicitante no ejecute las acciones para las que se aprobó la ayuda, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38. 1 g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42. 1 de la citada ley y se recuperará en su caso, el anticipo abonado, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Asimismo, no se pagará por las acciones no realizadas.



3. En caso de que el viticultor haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva deberá reembolsar la diferencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.
4. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según el artículo 2. 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos de expropiación, las superficies objeto de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.
5. El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento durante un período de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 14. Condiciones artificiales.

1. No se concederá ayuda a la reestructuración y/o reconversión de la viña a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener la ayuda. Se establecerá un procedimiento de control para detectar y abordar el concepto de "creación artificial de condiciones para recibir la prima" conforme el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
2. Una vez los órganos competentes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria detecten la creación de condiciones artificiales, se lo notificará a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días presente las alegaciones que considere oportunas, transcurrido el cual se dictará la resolución correspondiente.



3. Sin perjuicio de otras situaciones que puedan llevar a la Dirección General competente a sospechar de situaciones de artificialidad, se considerarán indicios de creación de condiciones artificiales:
 1. Las operaciones de personas solicitantes diferentes que tengan como resultado una única viña o parcela agrícola.
 2. La presentación de solicitudes en una misma campaña por más de una persona, física o jurídica, cuando exista una relación de control y/o participación entre ellas, con el objetivo de no cumplir los límites establecido en el artículo 4.4 apartado "a".
 3. Titularidades artificiales.
 4. Cualquier práctica que permita obtener e incrementar la ponderación al aplicar los criterios de priorización de las solicitudes.
 5. División o fusión artificial de la superficie a reestructurar con el fin de cumplir con los criterios de admisibilidad.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agraria y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales*

ANEXO I

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

FORMULARIO 1**PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**D/D^a

Con domicilio en

Con NIF _____, como representante legal nombrado por la agrupación

de _____ viticultores, según el documento de autorización que figura en anexo, del

colectivo _____

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de convocatoria de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2019-2020.

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con esta Consejería. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Asimismo, se comunica que se han adoptado las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos



de carácter personal contenidos en el formulario, así como para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efecto desestimatorio respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.

6. Que el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial que confiere la representación es afectos de comprobación:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio los datos establecidos en la orden de convocatoria salvo que el interesado se oponga a ello. En caso de que consienta la consulta de dichos datos y no aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulación universitaria.

PRESENTA DE FORMA COLECTIVA

La solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de _____ hectáreas, con un presupuesto total de _____ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a _____ euros

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: (firma electrónica)



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

FORMULARIO 1 BIS**(en el caso de solicitudes individuales)****SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dª

Con domicilio en

Con NIF

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de convocatoria de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2019-2020.

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que, de acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con esta Consejería. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Asimismo, se comunica que se han adoptado las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, así como para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.



3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efecto desestimatorio respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.

6. Que el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial que confiere la representación es afectos de comprobación:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio los datos establecidos en la Orden de convocatoria salvo que el interesado se oponga a ello. En caso de que consienta la consulta de dichos datos y no aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

AUTORIZO al órgano gestor a la consulta de mis datos de identidad personal.

AUTORIZO al órgano gestor a la consulta de mis datos en la Agencia Tributaria

AUTORIZO al órgano gestor a la consulta de mis datos en la Seguridad Social

AUTORIZO al órgano gestor a la consulta de mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro

AUTORIZO al órgano gestor a la consulta de mis datos de la solicitud única presentada el año anterior

AUTORIZA:

AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que el viticultor que solicita la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario

SOLICITA

La ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para actuar sobre una superficie de viñedo de ____ hectáreas, con un presupuesto total de ____ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a ____ euros y con un importe total de anticipo de ____ euros.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: (firma electrónica)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales*



FORMULARIO 2

DATOS VITICULTORES SOLICITANTES

Nº Expediente

Apellidos y nombre /Razón Social	NIF	Código Seguro Verificación (CSV) (3)	Fecha nacimiento	Clasificación (1)	Teléfono	Nº de Cuenta Corriente en la que solicita el pago (2)

(1) Clasificación:

- Explotación de titularidad compartida
- Joven Agricultor
- Agricultor profesional
- Agricultor a título principal
- Explotación prioritaria
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria

(2) Cuenta que deber estar de alta en el sistema de terceros en el momento de los pagos

(3) En el caso de persona jurídica



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº Expediente

--	--	--	--

**FORMULARIO 3
DATOS PARCELAS A ARRANCAR Y RECONVERTIR**

VITICULTOR

NIF

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda

REFERENCIA SIGPAC	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			OPERACIÓN A REALIZAR: REESTRUCTURACIÓN		OPERACIÓN A REALIZAR: RECONVERSIÓN				
	V/E	Largo marco	Ancho Marco	Variedad	Superficie solicitada (m ²)	año arranque(1)	Transformación V-E	Sobreinjerto		
							Sup. solicitada (m ²)	Año a realizar(1)	Sup. solicitada (m ²)	Año a realizar (1)
							TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL

(1) 2020, 2021



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales*



FORMULARIO 5 DATOS PARCELAS REESTRUCTURADAS Y RECONVERTIDAS

Nº Expediente

VITICULTOR

NIF

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda

REFERENCIA SIGPAC	SUP. SOLICITADA (m ²)	TIPO SOLICITUD (1)	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			ORIGEN (3)	ACCIONES A REALIZAR (4)	DATOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS		
			Largo marco	Ancho marco	variedad			Año fin (2)	Importe inversión (€)	Importe ayuda (€)
I							DS D NI E PPJ T			
TOTAL								TOTAL		

(1) Anticipo, Ayuda sin aval.

(2) 2010, 2021.

(3) Arranque, derecho, reconversión, sobreinjerto.

(4) DS (desinfección suelos) D (despedregado) NI (nivelación) E (espaldera) PPJ (protector planta joven) T (transformación vaso a espaldera)

**ANEXO II****DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA DE MANERA COLECTIVA**

Al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedo, se acuerda nombrar como representante único de la entidad, con CIF, para la presentación de la solicitud colectiva de reestructuración y reconversión de viñedos ante la Administración a D/Dª, con NIF y domicilio en, e igualmente nombrar como sustituto a D/Dª con NIF y domicilio en, que podrá actuar como tal por renuncia, incapacidad del titular o bien mediante autorización escrita.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio los datos establecidos en la orden de convocatoria salvo que el interesado se oponga a ello. En caso de que consienta la consulta de dichos datos y no aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte los datos de identidad personal del representante legal del colectivo.

Expone que el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial que confiere la representación es, a efectos de comprobación:

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



ANEXO III

ACUERDO ENTRE VITICULTORES DE PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA

En, a de de 20...., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de ayuda a la Reestructuración/Reconversión del viñedos, presentada de forma colectiva (nombre del colectivo).....
....., formado por (nº) viticultores del (los) término/s municipal/es de.....
....., la/s provincia/s de

Los viticultores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, constituida con la única finalidad de presentar de forma colectiva una solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo, de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) Nº 922/72, (CEE) Nº 234/79, (CE) Nº 1037/2001 y (CEE) Nº 1234/2007; el Reglamento Delegado 2016/1149, de la Comisión de 15 de abril de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) Nº 555/2008 de la Comisión; Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

Primera. Se acuerda nombrar como representante de la agrupación ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a D/Dª.

....., con NIF.....,
y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda.
....., Nº, piso, puerta, C. P., de
....., provincia de.....



En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda, se entenderán con el representante.

Segunda. Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- a) la ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- b) comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- c) Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
- d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

Tercera. Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

Cuarta. En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

Quinta. Los viticultores abajo firmantes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario



Sexta. Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán consentir dicha consulta o acceso, conforme al Anexo IV de la Orden, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en, a de de

Viticultor N° 1

Nombre:

NIF:

Firma:

Viticultor N° 2

Nombre:

NIF:

Firma:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO IV****DOCUMENTO DE NO AUTORIZACIÓN AL ACCESO A DETERMINADOS
DATOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

El viticultor D/D^a con NIF

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración podrá consultar o recabar de oficio dichos documentos salvo que el interesado se oponga a ello.

En caso de que consienta la consulta de los datos establecidos en la Orden de convocatoria 2019-2020 y no aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos en la Agencia Tributaria

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos en la Seguridad Social

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro

AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior

Fdo.:

**ANEXO V****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES IMPORTE MÁXIMO
SUBVENCIONABLE****Arranque**

Realizado por empresa 430 €/ha

Medios propios 364 €/ha

Preparación del suelo

Realizado por empresa 500 €/ha + abonado

Abonado:

Abono 500 €/ha

Aplicación 50 €/ha

Medios propios 370 €/ha + abonado

Abonado:

Abono

Aplicación

500 €/ha

20 €/ha

Desinfección del terreno

Realizado por empresa 2.000 €/ha

Despedregado

Realizado por empresa 400 €/ha

Medios propios 319 €/ha

Nivelación del terreno

Realizado por empresa 800 €/ha

Planta y plantación

Realizado por empresa 0,36 €/ud. + planta

Medios propios 0,33 €/ud. + planta

planta 1,33 €/ud.

**Protección planta**

Realizado por empresa

0,13 €/ud. + tubo protector

Medios propios

0,10 €/ud. + tubo protector

Tubo Protector 0,37 €/ud.

Espaldera

Realizado por empresa 1.175 €/ha + material

Medios propios 879 €/ha + material

Material espaldera 2.225 €/ha

Sobreinjertado

Realizado por empresa 0,90 €/ud.

Medios propios 0,62 €/ud.

Cambio vaso a espaldera

Realizado por empresa 1.775 €/ha + material

Medios propios 1.366 €/ha+ material

Material espaldera 2.225 €/ha



ANEXO VI

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA HONORARIOS % APLICABLE

Hasta 300,51 euros 3

Resto hasta 601,01 euros 2,5

Resto hasta 3.005,06 euros 2

Resto hasta 6.010,12 euros 1,5

Resto hasta 30.050,61 euros 1

Resto hasta 60.101,21 euros 0,5

En adelante 0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal

3

2,5

2

1,5

1

0,5

0,2



ANEXO VII
COMUNICACIÓN FIN DE ACCIONES

D/Dña. _____,

con NIF _____, comunica que ha finalizado las operaciones aprobadas conforme a la Orden de convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo 2019-2020, correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

SOLICITA

El pago final de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO VIII****DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA**

Viticultor (NIF / apellidos):

Parcela:

Superficie:

Acción horas /ha

Mano de obra

Horas/ha Maquinaria

Observaciones (características maquinaria, nº

Nº Matricula Potencia plantas/ ha, etc)

CV

Arranque

Arranque

Eliminación de restos

Preparación del suelo

Labor profunda

Labor superficial

Despedregado

Medios propios

Abonado

Aplicación

Planta y plantación

Marqueo

Plantación

Protección planta

Colocación protectores

Espaldera

Instalación

Atado

Sobreinjertado

Injerto

Cambio vaso a espaldera

Instalación espaldera

Poda, eliminación de restos, atado



ANEXO IX

La tasa a aplicar para la solicitud de certificación en segundos y sucesivos controles de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedos está establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 120705).

La cuantía de esta tasa asciende a 66,31 euros, debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120705. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo



ANEXO X
MODELO AVAL

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ , NIF _____ , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida C.P _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A V A L A

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento R(UE) 2016/1150 de la Comisión y el artículo 38 del RD 1363/2018, de 2 de noviembre, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por importe de (**en letra**) _____ euros (**en cifra**) _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en los Reglamentos delegados (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo y 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del 1363/2018, de 2 de noviembre.

Este aval ha sido inscrito en el registro especial de avales con el número _____

..... *(Lugar y fecha)*

..... *(Razón social de la entidad)*

..... *(Sello de la entidad avalista) (Firma de los Apoderados)*

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PROVINCIA:

FECHA: NÚMERO O CÓDIGO:

• • •





EXTRACTO de la Orden de 28 de febrero de 2019 para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura en el ejercicio 2019-2020.
(2019050103)

BDNS(Identif.):442864

De conformidad con lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos los viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre (BOE núm. 266, de 3 de noviembre), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de nueve millones de euros (9.000.000 euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto 2015.12.004.9001, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



ANUALIDAD	PROYECTO	IMPORTE
2019	2016.12.004.008.00	8.000.000 euros
2020	2016.12.004.008.00	1.000.000 euros

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

(2019050097)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

De conformidad con el artículo 13 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Las ayudas se han acogido a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Este Reglamento (UE) n.º 1305/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre estas destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrícola a jóvenes agricultores y agricultoras adecuadamente capacitadas, y en particular el relevo generacional.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas», Submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores», cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 modifica varios Reglamentos, entre ellos el mencionado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, lo que ha motivado la introducción de modificaciones en el PDR de Extremadura 2014-2020 para adaptarlo a la nueva regulación.



Tras la oportuna aprobación de la modificación del PDR de Extremadura 2014-2020 por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 7 de diciembre de 2018, ha sido necesario elaborar unas bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras ajustadas a la nueva realidad normativa.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, previstas en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

Artículo 2. Solicitantes.

Podrá acceder a la subvención el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven interesada inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

No podrá alcanzar la condición de persona beneficiaria el agricultor o agricultora joven:

1. Cuyo cónyuge o pareja de hecho sea o haya sido ya titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud, excepto:
 - Si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el correspondiente registro oficial de titularidad compartida y si la explotación resultante supone un incremento al menos de 0,5 UTAs. respecto a la del cónyuge o pareja de hecho.
 - Si el régimen económico es de separación de bienes desde el momento de la unión matrimonial o pareja de hecho.



2. Que haya sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud como integrante de una comunidad de bienes o sociedad civil.
3. Las agrupaciones sin personalidad, excepto cuando la persona joven se instale bajo la modalidad de titularidad compartida.
4. Quienes siendo responsables del control efectivo de una persona jurídica en los términos recogidos en el artículo 5.1 del presente decreto, hubiera resultado beneficiaria de esta línea de ayuda.

Artículo 3. Requisitos de la persona física individual.

Si el joven agricultor o agricultora se instala de forma individual, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
- b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Presentar, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que demuestre que se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- La situación y justificación del inicio de la instalación, en todo caso debe tener en el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos de dicha actividad.
 - La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
 - Los detalles de los gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
 - Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
 - La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
 - i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- j) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 4. Requisitos de la persona jurídica.

1. Si el joven agricultor o agricultora se instala integrada en una persona jurídica, individual o conjuntamente con otras personas físicas, en cualquier forma jurídica, se exigirá que el joven agricultor o agricultora tenga el control efectivo de la entidad, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, en el momento de la solicitud. Así, se entenderá que este control se produce cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
- b) Controlar más del 50 % del capital social o de las participaciones de la entidad.

2. Además, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Respecto al joven agricultor o agricultora que se instala, no debe haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud, ni como persona física individual ni como integrante de una persona jurídica.
- b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Tanto el joven agricultor o agricultora que se instala como la persona jurídica a través de la cual se instala deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Quien se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes



programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.

2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) La persona jurídica debe comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) La persona jurídica asume, en el momento de presentación de la solicitud, el compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación, de cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y de mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Junto con la solicitud se debe presentar un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.



- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) Tanto el joven o la joven, como la persona jurídica a través de la cual se instala, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) La persona que se instala debe comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Requisitos de las explotaciones en régimen de titularidad compartida.

1. Si la joven o el joven se instala en la modalidad de titularidad compartida, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
 - b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
 - c) La persona que se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
 2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- a) Tanto la titularidad compartida como sus integrantes deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- b) Debe asumirse el compromiso, en el momento de presentación de la solicitud, de que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- c) Quien se instala debe comprometerse, en el momento de presentar la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- d) El joven o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en, al menos, 0,5 UTAs, si el otro partícipe de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda.
- e) Ha de presentarse, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.



- f) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

La Comisión de Valoración estará presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería:

<http://agralia.juntaex.es>.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Agricultura, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de



los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado (anexo I) publicado en la convocatoria que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO").

La Consejería competente en materia de Agricultura proporcionará a los agricultores y agricultoras las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada



de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica (titularidad compartida) estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona interesada, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Si concurre a una misma convocatoria un joven o una joven como persona física y como persona jurídica, solo resultará beneficiaria por una de las dos formas, prevaleciendo la solicitud que obtenga mayor puntuación, y en caso de igualdad, la persona interesada deberá optar por una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, obtener la subvención bajo las dos formas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Plan empresarial según modelo publicado en la convocatoria de ayuda.

Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados y acreditar que dispone de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el mismo.

2. Justificación de la base territorial declarada en el plan empresarial:

- Precontratos de arrendamiento, que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala la joven o el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. En caso de contemplarse actuaciones de carácter inmueble deberá incluir la oportuna autorización del propietario.
- Si la persona interesada fuera propietaria de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura de propiedad y/o certificación registral).
- En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía.

3. Justificación de los medios de producción descritos en el plan empresarial.



- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción. (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las maquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...).

En los dos casos anteriores, para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento.

- Caso de ser propietaria, documento que lo acredite.

4. Si se prevén gastos que conlleven incrementos:

- a. Compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie, cultivo y precio.
- b. De carácter inmueble, nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.: presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las actuaciones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- c. Tres facturas proforma o presupuesto de todos los gastos previstos.

5. Si existe oposición expresa de la persona interesada a que la consulta de los datos recogidos en el artículo 8 de este decreto sea consultada de oficio por esta Administración, junto con la solicitud habrá de aportarse la documentación señalada en dicho artículo 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas.

En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

- a) Datos de identidad personal, titulaciones académicas, vida laboral, datos obrantes en el SEXPE como personal empleador agrario, datos catastrales y declaraciones y datos relativos al IRPF.



- b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

- c) Identidad personal: fotocopia del DNI.
- d) Capacitación: fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica correspondiente.
- e) Vida laboral: certificado de vida laboral.
- f) Certificación catastral o nota simple de las parcelas implicadas.
- g) Renta: fotocopia de la última declaración de IRPF.
- h) Deudas: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud habrá de aportar copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de cualquier Administración. A estos efectos, la solicitante deberá indicar la fecha y el órgano administrativo ante el que se presentaron, y la Administración actuante los recabará de oficio. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambios en los gastos solicitados.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

- 1) Que se instale en una explotación agraria prioritaria. 8 puntos.
- 2) Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 8 puntos.
- 3) Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra del joven o la joven instalada. 8 puntos.
- 4) Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial:



- a. En zona de montaña. 7 puntos.
 - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
 - c. En el resto de zonas. 2 puntos.
- 5) Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos
- 6) Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida. 5 puntos.
- 7) Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 5 puntos.
- 8) Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos.
- 9) En función de la diversificación de actividades productivas:
- a. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé el desarrollo de más de un sector productivo. 5 puntos.
 - b. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé un sector productivo. 3 puntos.
- 10) Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

Debido a que la comarca de Campo Arañuelo es una zona de Transición Ecológica, se considerará que cumplen con este criterio 10 las instalaciones de explotaciones agrarias ubicadas en su totalidad en los términos municipales que pertenezcan a esta comarca.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Para el cálculo de los puntos del apartado 4 se consideran las zonas establecidas a fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones vigentes en el momento de aprobación de estas bases reguladoras.

En relación con el criterio establecido en el apartado 5, solo se concederán los puntos a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.



En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria.
2. Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven o la joven instalada.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial.
5. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
6. Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida.
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
8. Que la explotación sea de producción ecológica.
9. En función de la diversificación de actividades productivas.
10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, éste se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Artículo 10. Modalidades de instalación.

1. La primera instalación se podrá realizar mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria prioritaria.
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs. La aplicación de esta modalidad será facultativa en las convocatorias de ayudas.



2. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria prioritaria, el Plan Empresarial deberá demostrar que la joven o el joven se instala en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por su titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
3. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs:
 - a) El Plan Empresarial deberá demostrar que el joven o la joven se instala en una explotación agraria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos media UTA generada por su titular y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
 - b) El joven o la joven deberá obtener al menos el 25 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias.
 - c) Deberá afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en una prima que comprende dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.
2. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 €.
3. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 €, en función que en el Plan Empresarial estén previstos gastos para la puesta en marcha de la explotación, o cualquiera de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o titularidad compartida 10.000 €. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.
 - b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 €.
 - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 €.
 - d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 €.
 - e) Cuando se realicen gastos necesarios para la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor de los mismos:



- De 15.000 a 20.000 €, se incrementará la prima básica en 5.000 €.
 - Más de 20.000 € hasta 30.000 €, se incrementará la prima básica en 10.000 €.
 - Más de 30.000 € hasta 40.000 €, se incrementará la prima básica en 19.000 €.
 - Más de 40.000 €, se incrementará la prima básica en 25.000 €.
4. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del anterior punto 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.
 5. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
 6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.
 7. Para los jóvenes agricultores y agricultoras que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 12. Crédito presupuestario y financiación.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 30.000.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.**

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.

Este plazo será improrrogable, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor que serán valorados, en todo caso, por la Administración:

- a) Una larga incapacidad de la persona beneficiaria.
- b) La expropiación de una parte importante de la explotación, si la misma no era previsible en el momento de la solicitud de ayuda.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- e) Una epizootia que afecte a todo el ganado del vendedor o vendedora o a una parte considerable del mismo.
- f) Una enfermedad vegetal que afecte a la totalidad de los cultivos o a una parte considerable de los mismos.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.
- h) En el caso de apicultura, cuando la adquisición de enjambres esté condicionada por el desarrollo de los mismos.
- i) En caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En estos casos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la L.P.A.C.A.P.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, para la ejecución del Plan Empresarial.

La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas conforme se detalla en el artículo 26 del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

**Artículo 14. Información y publicidad.**

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:

- Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la



Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

En todas las actuaciones de información y publicidad que se desarrollen deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y de la imagen. de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Comunidad de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A las solicitudes de ayuda y expedientes tramitados al amparo del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, les será de aplicación lo dispuesto en la citada norma.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

 M.A.P.A.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
--------------	---	--

SOLICITUD AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JOVENES AGRICULTORES**1.º DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre	
HOMBRE <input type="checkbox"/>	
MUJER <input type="checkbox"/>	
DNI	Fecha de Nacimiento
Teléfono:	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	Código Postal:
Estado civil:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	
Correo electrónico:	
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada/pareja de hecho
Apellidos y Nombre:	
DNI :	Régimen económico
Separación de bienes <input type="checkbox"/> Gananciales <input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>	

2.º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Provincia _____ Municipio _____

Orientación productiva: Agrícola Ganadera Forestal Mixta



3.º AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, Catastrales e IRPF.

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.

4.º MODALIDAD DE LA INSTALACIÓN

- Titular de una Explotación Agraria Prioritaria
- Titular de una Explotación Agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs.

5.º DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

- Únicamente Prima básica
- Prima básica e incrementos:
 - Contratación de trabajador/a a jornada completa o Titularidad Compartida.

En el caso de Titularidad Compartida la persona con la que se constituye es:

Apellidos, Nombre:	DNI:
---------------------------	-------------

- Toda la explotación en Producción ecológica.
- Participación en programas de I+D+i.
Entidad colaboradora _____
- Toda la explotación en Zona de montaña.
- Realización de actuaciones.

**6.º GASTOS SOLICITADOS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **

** BI Bien inmueble BM Bien mueble

TOTALES**7.º LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES**

Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen Tenencia *	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

8.º DECLARO RESPONSABLEMENTE: No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Que no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.

Que en ningún caso, si entre las actuaciones previstas se contempla la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

9.º ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Permanecer en una Explotación Agraria como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde a mi modelo de instalación.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35 del decreto de bases reguladoras.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.



10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
12. Adquirir en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento:

Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la

misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
SOLICITANTE

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800-MÉRIDA

**ANEXO II
PLAN EMPRESARIAL**

TITULAR:	DNI/CIF:
-----------------	-----------------

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN**1.1. FORMA DE INSTALACIÓN**

PERSONA FÍSICA

PERSONA JURÍDICA

 Joven que tiene el control efectivo de la entidad:

TITULARIDAD COMPARTIDA

 Persona que se instala: Persona con la que constituye la titularidad compartida:**1.2. CRITERIOS DE PREFERENCIA**

Se instala en una explotación agraria prioritaria	8 puntos	<input type="radio"/>
Posee la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas	8 puntos	<input type="radio"/>
Se crea empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra de quien se instala	8 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: ubicadas en zona de montaña.	7 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.	4 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en resto de zonas.	2 puntos.	<input type="radio"/>
El plan empresarial incluye acciones innovadoras	6 puntos	<input type="radio"/>
Se instala en una explotación agraria de titularidad compartida	5 puntos	<input type="radio"/>
El plan empresarial prevé hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias	5 puntos	<input type="radio"/>
La explotación es de producción ecológica.	5 puntos	<input type="radio"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé el desarrollo de más un sector productivo.	5 puntos	<input type="radio"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé un sector productivo.	3 puntos	<input type="radio"/>
El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.	3 puntos	<input type="radio"/>

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar

**2. SITUACIÓN INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****2.1. BASE TERRITORIAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.2. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo Ud. *	Nº Ud.	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

2.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Nº Ud	Régimen tenencia**	Año

(**) Propiedad, arrendamiento, cesión.

**3. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1. AGRÍCOLA**

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Año 1 *	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

3.2. GANADERA

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Año 1*	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

* Debe reflejar la explotación del año de certificación.



4. ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

4.1. FORMACIÓN

Solicita periodo de gracia para alcanzar la capacitación SI NO

Curso de incorporación Si/No

Otras titulaciones académicas

Formación complementaria

4.2. ASESORAMIENTO

Descripción

**4.3. COMPROMISOS**

Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda.

Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.

5. AGRICULTOR O AGRICULTORA ACTIVA

Agricultor o agricultora Activa

6. CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL PAGO

DEBE CUMPLIR PARA EL PRIMER TRAMO
Ejecución de las actuaciones
Alta en la Seguridad Social
Alta en la Agencia Tributaria
Alta en el Registro de Explotaciones
DEBE CUMPLIR PARA EL SEGUNDO TRAMO
Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación y puesta a disposición de la contabilidad.
Ejecutar correctamente el plan empresarial.
Mostrar evidencias del mantenimiento de los incrementos de la prima básica.
Haber cumplido los compromisos adquiridos.

**7. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS**

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
2. Previsión de la trashumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
3. Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia.
4. Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico).
5. Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

8. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones avícolas de carne, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Número de camadas por año.
2. Número de pollos por camada.
3. Número de días del período de desinfección.

9. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones de vacuno de carne, estas no deberán tener más de un 30 % de novillas, en referencia a las reproductoras reflejadas en su plan empresarial.

**10. NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL**

Apartado 2. La descripción de la explotación debe reflejar todos los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

2.1. Base territorial: se completará con todas las tierras que integran la explotación, ya sea en propiedad, arrendamiento, aparcería o dehesa comunal.

2.2. Construcciones e instalaciones: aquí se identificarán todas las construcciones disponibles en la explotación.

2.3. Maquinaria y equipos: se reflejará toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo, siembra, tratamientos, recolección, etc) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

Apartado 3. Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de la explotación durante los 5 años (ha. de superficie o cabezas de ganado), el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2, 3, 4 y 5.

Apartado 4.2. Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

SOLICITANTE

• • •



EXTRACTO de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019050104)

BDNS(Identif.):442918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Solicitantes.

Podrá acceder a la subvención el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven interesada inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, previstas en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 27 de 8 de febrero).

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27 de 8 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas en esta orden de convocatoria será de 30.000.000 de euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 2016.12.004.0003.00 "Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.



La ayuda consistirá en una prima que comprende dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.

La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 euros.

Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 euros, en función que en el Plan Empresarial estén previstos gastos para la puesta en marcha de la explotación, o cualquiera de las circunstancias que se detallan a continuación:

- a) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o titularidad compartida 10.000 euros. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.
- b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 euros.
- c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 euros.
- d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 euros.
- e) Cuando se realicen gastos necesarios para la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor de los mismos:
 - De 15.000 euros a 20.000 euros, se incrementará la prima básica en 5.000 euros.
 - Más de 20.000 euros hasta 30.000 euros, se incrementará la prima básica en 10.000 euros.
 - Más de 30.000 euros hasta 40.000 euros, se incrementará la prima básica en 19.000 euros.
 - Más de 40.000 euros, se incrementará la prima básica en 25.000 euros.

En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del anterior punto 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.

Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.

En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.

Para los jóvenes agricultores y agricultoras que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Fábrica de pinturas", cuya promotora es Globalpaint Coatings, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: IA18/01328. (2019060506)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Fábrica de pintura", en el término municipal de Malpartida de Cáceres, se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 6, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU14/054), con motivo de un aumento en la producción de pinturas, pasando a ser de 70,5 toneladas a 700 toneladas anuales.

La instalación cuenta con tres naves, una de ellas sin utilizar actualmente. El incremento de la producción hace necesaria la incorporación de la tercera nave a las instalaciones existentes, distribuyéndose éstas de la siguiente forma:

- Nave 1: ubicada en la parcela K 4, tiene una superficie útil de 600,11 m² en una sola planta y un patio delantero de 116,75 m². Esta nave (dónde comenzó la fabricación de pinturas), alojará las máquinas para el envasado del producto terminado (envasadora neumática y envasadora CT-BEI -00137 y 000138), además cuenta con un laboratorio de control de calidad y una cabina de pintado que se utiliza para poder ensayar la capacidad mecánica de las pinturas en base agua, así como una zona de oficinas y aseos.
- Nave 2: ubicada en la parcela K 5, tiene una superficie útil de 881,03 m² en una planta baja y una entreplanta. Esta nave, seguirá usándose como almacén, en ella no hay máquinas. Cuenta con una zona de recepción, oficinas, aseos, zona de carga de mercancías, zonas para el almacenamiento de envases vacíos (metálicos y de plástico) y una zona de almacén para los productos terminados.

- Nave 3: ubicada en la parcela K 13, tiene una superficie útil de 678,22 m² en una planta baja y una entreplanta. Esta nueva nave ya construida, se incorporará a la actividad, y se adaptará para la fabricación de las pinturas y el almacenamiento de las materias primas. En esta nave se dispondrán los siguientes equipos:
 - Dispermix, 50 CV y Dispermix, 30 CV, máquinas donde se adicionan las materias primas y se somete mediante giro rotacional del eje a la dispersión de los distintos componentes.
 - Molino de cesta, 40CV, máquina donde se integra la dispersión y molienda, aplicando la molienda húmeda de los materiales líquidos con viscosidad media y baja.
 - Agitador Mural, 10 CV, máquina que sirve para mover pinturas de baja viscosidad una vez que están en fase de ajuste, por ejemplo retoques de color.
 - Molino de bolas, 20 CV, máquina que consigue que las partículas sólidas de los pigmentos se hagan más pequeñas, esto mejora la cobertura-opacidad de las pinturas y el aspecto una vez se aplica.
 - Agitador Dissolver D75, es un dispersor de alta velocidad con una construcción robusta y un funcionamiento exento de vibraciones. Tiene un sistema de accionamiento electromecánico, que incorpora un mecanismo para la variación en continuo de la velocidad del agitador.
 - Aspiradores de polvo y compuestos orgánicos volátiles (COV's), esta máquina aspira partículas sólidas en suspensión y por fenómenos de absorción retiene los compuestos orgánicos volátiles (COV's) que puedan generarse.

Estas tres naves están conectadas por sus patios posteriores.

El proceso de fabricación de la pintura es el siguiente:

- Dispersión: proceso inicial en la fabricación de una pintura donde se pretende dispersar las cargas minerales y pigmentos en el medio aglutinante o ligante. Para ello es necesario una agitación enérgica que consiga reducir el tamaño medio de las partículas sólidas. Las pinturas en base acuosa y los productos sin disolvente (aptos para grosores mayores), pasan a la fase de ajuste directamente.
- Molienda: proceso de algunas pinturas sobre todo esmaltes y capas de acabado, en el cual se pretende reducir el tamaño de partícula de los pigmentos y aumentar así su opacidad y cobertura. Se emplea en productos donde se suelen aplicar espesores más finos y en donde un exceso de tamaño de estas partículas ofrecería un acabado deficiente.
- Ajuste: en esta última fase se consigue el ajuste de viscosidad y colorido, agregando los disolventes, concentrado de colorantes y restos de aditivos, que van a darle a la pintura las características finales deseadas.



- Control de laboratorio: proceso de análisis y ensayo de los lotes de productos manufacturados para control de calidad y desarrollo I+D.

La capacidad de producción máxima será de 700 toneladas anuales de pinturas (300 toneladas de pinturas con disolvente y 400 toneladas de pinturas al agua). Las materias primas utilizadas serán emulsiones (resinas en base acuosa, 90 toneladas), resinas (base solvente, 120 toneladas), disolventes (60.000 litros), pigmentos (60 toneladas), aditivos (6 toneladas) y cargas minerales (250 toneladas).

Las instalaciones se ubican en el polígono industrial Las Arenas, calle M, parcela K-4 y K-5 y calle N, parcela K-13 del término municipal de Malpartida de Cáceres.

La promotora del presente proyecto es Globalpaint Coatings, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de julio de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 30 de noviembre de 2018.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo en materia de su competencia hace las siguientes indicaciones:
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de La Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Por lo que respecta a las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En caso de que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso, imponer los límites de los parámetros característicos, sería la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - En la fase de proyecto, se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado. Si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etcétera, se procederá a su inertización.



- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdidas accidentales, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, de tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar al medio hídrico.
 - Se establece un programa de control y vigilancia durante la explotación, dentro del cual se realiza una propuesta de control y vigilancia de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. También se procederá al control de las aguas superficiales y de infiltración en el interior de la instalación.
 - Toda la actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea de carácter temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el área afectada por este proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. Por ello, no estima necesario el sometimiento de dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria atendiendo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por las instalaciones es de 2.614 m² aproximadamente, situada en el Polígono Industrial Las Arenas, c/ M, parcelas K 4 y K 5 y C/ N, parcela K 13 en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

— Características del proyecto referente a emisiones, vertidos y residuos:

- En relación a las emisiones, no se detecta ninguna contaminación importante a la atmósfera, aunque sí podrían generarse pequeñas cantidades de compuestos orgánicos volátiles (COV's), en la fabricación de las pinturas. Su generación depende de que se alcancen altas temperaturas en el proceso de elaboración, lo que no es aconsejable que suceda porque los disolventes contenidos en ellas podrían evaporarse por exceso de calor, y también podría malograrse el producto fabricado, de ahí que el control de la temperatura en todo el proceso sea primordial y necesario. Además, el promotor proyecta la instalación de dos aspiradores de polvo y compuestos orgánicos volátiles (COV's), con tomas de aspiración en los puntos donde se pueden generar estas emisiones: dispermix y molino de bolas.
- En relación a los vertidos, las únicas aguas residuales generadas en esta actividad son las aguas sanitarias procedentes de los aseos de las instalaciones, que estarán conectadas a la red de saneamiento municipal existente en el polígono industrial. Las naves carecen de arquetas y sumideros en el interior, éstas únicamente se localizan en la zona de los patios traseros para la recogida de las aguas pluviales.
- En el proyecto se recoge que no se verterán pinturas ni cualquier otro resto de producción a la red de saneamiento municipal, ya que éstos se almacenarán en depósitos. Además los disolventes utilizados en la limpieza de los distintos recipientes en los que se fabrica las pinturas al disolvente, serán reutilizados como materias primas en otras producciones. Lo mismo ocurrirá con las aguas utilizadas en la limpieza de los recipientes dónde se fabriquen las pinturas al agua, éstas se reutilizarán en otras producciones. Por otra parte, también se proyecta pintar el suelo de la nave 3 con pintura epoxídica para formar una barrera impermeable, al igual que tienen los suelos de las naves 1 y 2.



- La instalación cuenta con una zona de almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) en depósitos debidamente identificados, hasta su recogida por gestor de residuos autorizado.

— Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubica en un polígono industrial (zona muy antrópica), por ello la abundancia y calidad de los recursos naturales del área es prácticamente nula.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad solicitada no se incluye dentro de ningún espacio de Red Natura 2000 ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Así mismo se indica que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

— Características del potencial impacto:

Los impactos de la actividad sobre la flora, la fauna y el paisaje se consideran no significativos debido a que el proyecto se encuentra ubicado en un polígono industrial.

El impacto a la atmósfera será mínimo. Se evitará con la instalación de dos aspiradores de polvo y compuestos orgánicos volátiles (COV's) en los focos donde se puedan generar estos contaminantes y con un necesario control de la temperatura en la fabricación de las pinturas.

No se producirán impactos sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, que podrían estar ocasionados por filtraciones de derrames accidentales, ya que las naves tienen suelo impermeabilizado y carecen de arquetas o sumideros en el interior. No se verterá ningún residuo de la producción de pinturas en la red de saneamiento municipal, sino que serán reutilizados durante el proceso de producción de las distintas pinturas.

El impacto que puede considerarse más significativo es la generación de residuos. Para reducir este impacto, se propone en el proyecto el uso de depósitos retornables y el almacenamiento a granel de algunas materias primas en depósitos de mayor tamaño para ser reutilizados en posteriores almacenamientos. Además se proyecta la recogida de los residuos peligrosos, almacenándolos separadamente en depósitos debidamente identificados, hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la fase de adaptación de las instalaciones y explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma. Se considera que todos estos impactos potenciales podrían prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante las dos fases del proyecto.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

4.1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación de las instalaciones, deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la adaptación de las instalaciones, se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. Los residuos peligrosos que se puedan generar se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor de residuos autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos que se puedan generar, para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá con la normativa relativa a residuos.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad serán los siguientes:



- Aguas residuales sanitarias, procedentes de los aseos de las instalaciones, que serán canalizadas y conducidas hasta enlazar con la red general de saneamiento municipal del polígono industrial Las Arenas.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas exteriores de las instalaciones, serán evacuadas a través de la arqueta situada en el patio a la red de saneamiento municipal.
- En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberán cumplir los límites de calidad que se impongan por parte del gestor de la depuradora municipal y además se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
 - Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar al medio hídrico.
 - Los disolventes y restos de producción, serán reutilizados como materias primas en otras producciones, minimizando la generación de residuos en la propia producción y no se procederá al vertido a la red pública de saneamiento. Se almacenarán en contenedores con un volumen adecuado para tal fin.
 - Para prevenir la contaminación del suelo, se dotará de pavimento impermeable todas las zonas de las instalaciones, incluyendo las actividades auxiliares relacionadas con la misma (zonas de carga, descarga, etc.). El pavimento del interior de las naves industriales no dispondrá de sumideros en los que se puedan recoger derrames, pérdidas o aguas residuales de estas zonas y conducirlas a los sistemas de saneamiento de las instalaciones. En cualquier caso, será necesario controlar todo tipo de pérdidas accidentales, así como filtraciones que pudieran tener lugar en las instalaciones. A tal efecto, se deberá confinar las zonas de trabajo, de tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.
 - El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.



- Las zonas de fabricación y almacenamiento de productos deberán disponer de los sistemas de seguridad adecuados para evitar derrames y vertidos accidentales. Estos sistemas de seguridad, según el caso, consistirán en cubetos de retención de efluentes, retirados por gestor de residuos autorizado.
- A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se prevén evacuar a la red de saneamiento municipal, así como a cualquier residuo líquido generado, se le dará la gestión apropiada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- Se tendrá un perfecto conocimiento de la ubicación, conexiones y arquetas de la red de saneamiento, que requiere tener un plano de la misma. Su buen conocimiento ayudará a proyectos futuros y evitará contaminaciones innecesarias por vertidos a puntos inadecuados.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en dicha ley.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años, y siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Se dispondrán en las instalaciones de los elementos de seguridad y extinción de incendios necesarios, así como recipientes especiales que permitan la recogida posterior, en condiciones de seguridad.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.



- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Se llevará un correcto control y mantenimiento de los equipos aspiradores de polvo y compuestos orgánicos volátiles (COV's), para que siempre se encuentren en estado óptimo.
- En lo referente a ruidos y vibraciones, se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en las actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, en particular, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

4.3. Medidas complementarias.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes. Se informará al personal de la instalación de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- Cada uno de los almacenamientos de los elementos líquidos que intervengan en la actividad (materias primas, productos intermedios y finales y residuos)

deberán disponerse en depósitos de características adecuadas, debidamente dimensionadas e impermeables, manteniéndolos en condiciones óptimas de higiene y seguridad, incluyendo las correspondientes impermeabilizaciones que aseguren su estanqueidad y medios para comprobar la existencia de posibles fugas.

- Para todos los productos químicos almacenados en la instalación, bien sean materias primas, materias auxiliares o productos acabados, se deberán cumplir, en lo que a manipulación y almacenamiento de los mismos se refiere, las prescripciones técnicas de seguridad recogidas en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Se recomienda la elaboración e implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, éste permitirá orientar a la empresa a alcanzar o mantener un funcionamiento en conformidad con las medidas establecidas y respondiendo de forma eficaz a los cambios de las presiones reglamentarias, sociales, financieras y competitivas así como a los riesgos medioambientales. Un Sistema de Gestión Medioambiental, aporta la base para encauzar, medir y evaluar el funcionamiento de la empresa con el fin de asegurar que sus operaciones se llevan a cabo de una manera consecuente con la reglamentación aplicable y con la política corporativa.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Plan de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto siempre que éstas no contradigan

a las del informe de impacto ambiental, así como de la realización del seguimiento a dicho Plan de vigilancia ambiental.

- El Plan de vigilancia ambiental se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este plan incluirá entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que deberán incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de las instalaciones, así como las posibles incidencias.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control y seguimiento de las emisiones de gases a la atmósfera.
 - Control y vigilancia de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Y control de las aguas superficiales y de infiltración en el interior de la instalación.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos generados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Fábrica de pinturas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas. (2019060511)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas (código de convenio 10000522011991), que fue suscrito con fecha 10 de enero de 2019, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**CONVENIO COLECTIVO NESTLÉ ESPAÑA, SA****CENTRO DE TRABAJO DE MIAJADAS****1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2021****CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito personal.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Artículo 6. Denuncia y revisión.

CAPÍTULO II: COMPENSACION, ABSORCIÓN Y GARANTIA PERSONAL.

Artículo 7. Consideración global.

Artículo 8. Compensación.

Artículo 9. Absorción.

Artículo 10. Garantía personal.

CAPÍTULO III: COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 11. Composición Comisión Paritaria interpretativa del convenio.

Para la interpretación de este convenio colectivo se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un máximo de seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Los miembros deberán ser elegidos entre los miembros que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del convenio.

Artículo 12. Funciones.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de siete días de antelación.

Resolverá por mayoría, en el plazo de siete días, a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

**CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

Artículo 13. Organización técnica y práctica.

Artículo 14. Valoración de puestos de trabajo.

Artículo 15. Revisión de las valoraciones.

Artículo 16. Cambios de puestos de trabajo.

CAPÍTULO V: RETRIBUCIONES.

Artículo 17. Devengo Salarial.

Artículo 18. Salarios.

Artículo 19. Antigüedad.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinaria.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Artículo 22. Bonus.

Artículo 23. Plus de nocturnidad.

Artículo 24. Prima dominical y Festivos Oficiales.

Artículo 25. Plus Absentismo.

Artículo 26. Plus trabajos en Cámara Congelación.

CAPÍTULO VI: JORNADA VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 27. Jornada.

Artículo 28. Vacaciones.

Artículo 29. Licencias.

CAPÍTULO VII: CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR.

Artículo 30. Plan de Igualdad.

Artículo 31. Permiso de Maternidad y Paternidad.

Artículo 32. Permiso Personal.

Artículo 33. Excedencias.

**CAPÍTULO VIII: PRESTACIONES SOCIALES.**

Artículo 34. Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 35. Obsequio Lactancia.

Artículo 36. Ayuda por discapacidad.

Artículo 37. Obsequio de nupcialidad.

Artículo 38. Obsequio Navidad.

Artículo 39. Obsequio de Reyes.

Artículo 40. Obsequio por años de servicio.

Artículo 41. Premio de Fomento a la Natalidad.

Artículo 42. Ayuda durante el Servicio Militar.

Artículo 43. Plan de Compensación Personal.

Artículo 44. Prendas de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Legislación subsidiaria.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

Anexo I. Tabla Salarial.

Anexo II. Tabla Horas Extraordinaria.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Ambas representaciones, de la Dirección de Nestlé España,SA, y del Comité de Empresa de la Fábrica de Miajadas, se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este convenio colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de la plantilla e incrementar la productividad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Nestlé España, SA, y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4.º.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Miajadas (Cáceres) y sus dependencias anexas.

Artículo 4. Ámbito personal.

Se regirá por este convenio colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- b) Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuran en la plantilla de la empresa.
- c) Los pertenecientes a los grupos técnicos y administrativos, en lo relativo exclusivamente a retribuciones del capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, el presente convenio colectivo entrará en vigor, a todos los efectos el día primero de abril de 2018 y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2021.

Artículo 6. Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes, la Empresa a través de sus órganos de Dirección y los trabajadores/as a través del Comité de Empresa, podrá denunciar el convenio con un plazo



mínimo de un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará ante la otra parte y de él se dará traslado al Organismo que en ese momento sea competente, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia. En caso de revisión se deberá incluir el proyecto de los puntos a modificar.

En ambos casos, el convenio colectivo se entenderá prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Artículo 7. Consideración global.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Artículo 8. Compensación.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Artículo 9. Absorción.

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este convenio colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Artículo 10. Garantía personal.

Ningún trabajador o trabajadora podrá resultar lesionado/a en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este convenio colectivo.

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 11. Composición Comisión Paritaria interpretativa del convenio.

Para la interpretación de este convenio colectivo se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un máximo de seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y



tres por el Comité de Empresa. Los miembros deberán ser elegidos entre los miembros que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del convenio.

Para resolver las discrepancias que puedan producirse en el seno de la Comisión Paritaria del presente convenio se acuerda el sometimiento de las mismas a los procedimientos de mediación establecidos al respecto en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura, o los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este convenio.

Artículo 12. Funciones.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación del convenio colectivo, entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma. Dicha Comisión se considerará como la instancia previa que deberá emitir el correspondiente dictamen antes de acudir a las jurisdicciones competentes.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de siete días de antelación.

Resolverá por mayoría, en el plazo de siete días, a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13. Organización técnica y práctica.

- 1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la Empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.
- 2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesada la plantilla.
- 3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por la persona idónea por sus cualidades técnicas y profesionales, a cuyo fin se establece para el personal la



obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas. Informando de las mismas a la representación de los trabajadores.

4) Cuando la empresa tenga necesidad de cambiar personas de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan, las circunstancias siguientes:

- 1.º Eficiencia y eficacia profesional.
- 2.º Categoría laboral.
- 3.º Haber ocupado el puesto con anterioridad.
- 4.º Antigüedad

Artículo 14. Valoración de puestos de trabajo.

La empresa, con el fin de establecer una remuneración lo más justa y estimulante posible, ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero, informando al Comité de Empresa.

Este sistema de valoración de puestos de trabajo es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria.

La plantilla acepta la Valoración de Puestos de Trabajo como sistema de retribución salarial.

Artículo 15. Revisión de las valoraciones.

Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado, los casos en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- d) Variación de las condiciones ambientales.

La solicitud de revisión de un puesto de trabajo será dirigida por la persona trabajadora a su responsable inmediato, haciendo constar las razones en que se basa su petición de revisión.

Las valoraciones de los puestos de trabajo del personal obrero las realizará el especialista de valoración designado por la empresa, con la participación y asesoramiento de un miembro del Comité de Empresa que este órgano designe. A tal fin la empresa facilitará al Comité de Empresa el Manual de Valoración de dichos puestos.



Una vez realizada la valoración correspondiente, se creará una comisión ad hoc integrada por el especialista de valoración, la persona designada por el Comité de Empresa y la persona que designe la empresa, con el fin de estudiar el resultado de la valoración efectuada y aclarar cualquier duda al respecto.

Cuando un puesto de trabajo sea revisado o valorado en los casos de nueva creación, si supone un cambio a nivel económico superior, éste se abonará con efecto retroactivo al día en que se considere, una vez pasado el periodo de aprendizaje y experiencia, que el trabajador/a lo ha venido desempeñando de manera normal.

Si el periodo de aprendizaje y experiencia hubiera ya transcurrido en el momento de solicitar la revisión de valoración, se le abonará el nuevo nivel desde la fecha de solicitud.

Artículo 16. Cambios de puestos de trabajo.

- 1) Cuando una persona realice, durante una o más jornadas completas trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán siempre los trabajos superiores.
- 2) Cuando por necesidades de la empresa una persona realice funciones de nivel inferior al que habitualmente tiene asignado, se le abonará el nivel considerado como habitual.
- 3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por la propia persona, se le abonará el nivel inferior solicitado.
- 4) La persona que realice trabajos de nivel superior al que habitualmente tiene asignado durante un periodo superior a seis meses en un año u ocho durante dos años, se le asignará el nivel superior, salvo que obedezca a sustitución con reserva del puesto de trabajo de otra persona.

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

Artículo 17. Devengo Salarial.

Todos los conceptos salariales contemplados en este convenio se entenderán devengados del 1.º de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 18. Salarios.

- 1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el anexo I en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.



- 2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.
- 3) La empresa realizará el pago por banco para toda la plantilla.

Artículo 19. Antigüedad.

Los aumentos periódicos por años de servicio ininterrumpidos serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 444 € brutos/año por cuatrienio, repartidos en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de enero, abril, junio y noviembre.

En cuanto al personal Fijo Discontinuo, se regirá por su regulación específica.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias.

- 1) Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad, denominadas enero, abril, junio y noviembre, respectivamente.
- 2) Estas gratificaciones están incluidas en el cómputo del Total Anual.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

- 1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.
- 3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:
 - Mantenimiento.
 - Ausencias imprevistas.
 - Servicio de bomberos.
 - Puesta en marcha fábrica.
 - Periodos punta de producción.
 - Cambios de turno.

**Artículo 22. Bonus.**

Se establece el pago de un bonus de 2 % del salario nivel bruto anual (sin CAS y pluses) para los trabajadores con nivel H2 e inferiores ligado a la consecución de los Objetivos de Empresa que se fijen para cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo.

El pago del mismo está ligado a la consecución de los Objetivos de Empresa del año y se satisfará cuando se conozca el grado de consecución de los mismos, y en el mismo porcentaje de consecución, con el tope del 130 por 100.

Una vez que se conozca el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Empresa para cada año se informará al Comité de Empresa y al personal.

Artículo 23. Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en:

- 27,00 euros brutos para 2018.
- 28,00 euros brutos para 2019.
- 29,00 euros brutos para 2020.

Si se trabajase en ese tramo horario hasta cuatro horas, percibirá:

- 13,50 euros brutos para 2018.
- 14,00 euros brutos para 2019.
- 14,50 euros brutos para 2020.

En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Artículo 24. Prima dominical y Festivos Oficiales.

- 1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en domingos y festivos oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 21,03 euros brutos.
- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 10,52 euros brutos.
- 3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

**Artículo 25. Plus Absentismo.**

Si el absentismo por los conceptos de Enfermedad, Accidente de trabajo, Licencias retribuidas, Permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 4,34 hasta el 5,33 % el personal obrero percibirá la cantidad de 0,61 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,84 hasta el 4,33 % el personal obrero percibirá la cantidad de 1,03 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,34 hasta el 3,83 % el personal obrero percibirá la cantidad de 2,11 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,84 hasta el 3,33 % el personal obrero percibirá la cantidad de 4,18 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2,83 %, la cantidad será de 6,31 euros brutos por día efectivamente trabajado.

Artículo 26. Plus trabajos en Cámara Congelación.

- 1) Cuando se realicen producciones de salsas que hagan necesario que el personal asignado a la Sala de Preparación de Carnes y Verduras Congeladas, tenga que trabajar en la cámara de congelación, este personal percibirá un plus de 5,59 euros brutos, por turno o fracción trabajada.
- 2) Cuando el personal de Almacenes realice trabajos de descarga de producto congelado y su estiba en la cámara de congelación, percibirá un plus de 2,79 euros brutos, por cada camión que descargue.
- 3) Si la función fuera en tareas de mantenimiento o limpieza, este plus será de 2,24 euros brutos, por cada turno o fracción, siempre que la permanencia en la cámara de congelación fuera de más de 30 minutos.

CAPÍTULO VI

JORNADA VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 27. Jornada.

- 1) La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.720 horas y 30 minutos anuales para el personal con jornada continuada y de 1.776 horas anuales para el personal con jornada partida.



- 2) El descanso en jornada continuada será de 15 minutos, los cuales están incluidos dentro de la citada jornada como de trabajo efectivo.

Artículo 28. Vacaciones.

- 1) El personal tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales.
- 2) El personal desde el año que cumplan cincuenta años de edad tendrán derecho a un día adicional de vacaciones; a dos días más desde el año que cumplan cincuenta y tres; a tres días más desde el año que cumplan cincuenta y seis; a cuatro días más desde el año que cumplan cincuenta y siete; y a cinco días más desde el año que cumplan cincuenta y nueve años de edad.
- 3) Desde el año que cumplan sesenta años de edad, el personal tendrá derecho a treinta y siete días naturales de vacaciones.

Artículo 29. Licencias.

La empresa concederá a su personal licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo/a: 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 kms.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de cónyuges e hijos o padres: 5 días naturales, ampliables en 2 adicionales cuando quién la disfrute deba realizar algún desplazamiento superior a 100 km.

Estos días de licencia se podrán realizar de manera discontinuada mientras se mantenga en el tiempo la hospitalización del familiar al que hace referencia.

- d) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales, ampliables en 2 adicionales cuando quién la disfrute deba realizar algún desplazamiento superior a 100 km.

Estos días de licencia se podrán realizar de manera discontinuada mientras se mantenga en el tiempo la hospitalización del familiar al que hace referencia.

- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.



- f) Primera Comunión o Bautizo de un hijo, si no se celebra en un día festivo: 1 día natural.
- g) Un día por matrimonio de padres, hijos/as y hermanos/as, que se disfrutará el día en el que se contraiga matrimonio.

Parejas de hecho:

- 1) Toda persona que tenga pareja de hecho y cumpla las condiciones pactadas entre empresa y comité, tiene derecho a disfrutar de los permisos recogidos en las letras b), c), cuando el causante de tales permisos sea su pareja o los familiares de su pareja enumerados en los citados puntos.
- 2) Para que una pareja pueda acogerse a estos derechos debe cumplir el siguiente requisito:
 - Deberá haber comunicado a la empresa su situación de pareja de hecho, mediante documento emitido por el registro de uniones de hecho existente en el ayuntamiento donde resida.

CAPÍTULO VII CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR

Artículo 30. Plan de Igualdad.

El Plan de Igualdad tiene la finalidad de definir y especificar medidas que garanticen que todos los procesos de la empresa se realizan de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, consiguiendo así la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

A tal fin se acuerda crear una Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad que se reunirá periódicamente para analizar el seguimiento de las acciones especificadas en el Plan y mantenerlo actualizado, impulsando nuevas medidas y acciones de mejora.

Artículo 31. Permiso de Maternidad y Paternidad.

El personal que disfrute del permiso de maternidad podrán disponer de hasta 17 semanas de permiso, siendo la semana 17.^a un permiso retribuido a cargo de la empresa.

Los trabajadores podrán disfrutar de 6 semanas de permiso de paternidad si hacen uso de dicho permiso de forma sucesiva al permiso de maternidad. En caso contrario, se estará a lo establecido en la legislación vigente. Para el disfrute del mismo, deberán comunicarlo a la empresa con una antelación de 15 días a su utilización.

**Artículo 32. Permiso Personal.**

El personal tendrá la posibilidad de solicitar hasta 20 días naturales de permiso no retribuido, previamente acordado con su Responsable.

La solicitud debe realizarse con un preaviso mínimo de 15 días.

Durante el disfrute de este permiso se deducirá el salario correspondiente a los días disfrutados. A efectos de Seguridad Social se mantendrá la cotización, así como las aportaciones del promotor y el partícipe al Plan de Pensiones.

Artículo 33. Excedencias.

- 1) Excedencia por cuidado de hijos: Los trabajadores tendrán derecho, en las mismas condiciones establecidas en la legislación vigente, a un periodo de excedencia no superior a ocho (8) años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- 2) Excedencia por cuidado familiares: Los trabajadores tendrán derecho, en las mismas condiciones establecidas en la legislación vigente, a un periodo de excedencia no superior a cinco (5) años para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el trabajador/a deberá acreditar documentalmente que concurren las causas para disfrutar de dichas excedencias. El trabajador/a deberá solicitar su reincorporación a la empresa 30 días antes de su finalización y se reincorporará a un puesto de trabajo de su grupo profesional.

La mejora contemplada se mantendrá en tanto en cuanto la legislación aplicable sea la vigente a la firma del convenio, en caso de modificación las partes deberán renegociar el contenido del mismo.

- 3) Excedencia con reserva de puesto: El personal con una antigüedad de 1 año podrá solicitar una excedencia con una duración mínima de 1 mes y máxima de 6 meses con reserva de puesto de trabajo. Las peticiones habrán de estar convenientemente motivadas y la situación justificada para ser valorada por el Jefe/a, en caso de discrepancia será resuelto por Recursos Humanos.

Durante el disfrute de esta excedencia no se percibirá retribución salarial alguna, se suspenderá la cotización a la Seguridad Social, se mantendrán las aportaciones del promotor y del partícipe al Plan de Pensiones.



CAPÍTULO VIII
PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 34. Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.

En el momento de su jubilación a la edad legal ordinaria establecida en cada momento, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 177,76 euros brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.666,40 euros brutos.

También se abonará esta ayuda a los trabajadores/as que decidan jubilarse anticipadamente.

Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja definitiva en la Empresa o al cónyuge del trabajador/a que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta la jubilación ordinaria.

Artículo 35. Obsequio Lactancia.

La empresa obsequiará a los hijos/as del personal, durante el primer año de vida, con 100,65 euros brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

Artículo 36. Ayuda por discapacidad.

La Empresa abonará la cantidad de 173,16 euros brutos mensuales a los hijos/as, familiar o cónyuge discapacitado a cargo del trabajador/a en situación de alta.

A este fin, se entenderá que existe discapacidad, cuando el afectado tenga reconocido un grado de discapacidad que represente como mínimo un 33 % según lo acreditado por el organismo oficial competente para estos casos.

Dicha ayuda se condiciona a la concurrencia de los siguientes supuestos:

1. Que el discapacitado —hijo, familiar o cónyuge— no realice un trabajo remunerado, ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición física o psíquica de cuantía superior al IPREM.
2. Que exista dependencia económica del discapacitado a cargo del beneficiario.

Para hacer efectiva esta ayuda el trabajador deberá presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el organismo oficial antes mencionado y se ajustará en cuanto a su duración a los plazos que indique el propio certificado. En caso de no indicar duración determinada, se deberá presentar certificado acreditativo del grado de discapacidad cada cinco años.



En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la empresa percibirá esta ayuda uno de ellos, a su elección.

Artículo 37. Obsequio de nupcialidad.

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 213,06 euros brutos.

Artículo 38. Obsequio Navidad.

La empresa continuará entregando a su personal el obsequio habitual denominado de Navidad.

Artículo 39. Obsequio de Reyes.

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 47,92 € brutos.

Artículo 40. Obsequio por años de servicio.

- 1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:
 - a. 15 años: bolígrafo.
 - b. 25 años: 4.656 euros brutos.
 - c. 40 años: 5.330 euros brutos.
 - d. 50 años: 6.007 euros brutos.
- 2) En estas celebraciones serán también obsequiados/as con un diploma.
- 3) El año de cada uno de los aniversarios el trabajador disfrutara de un día más de descanso cuyo disfrute consensuará con su jefe inmediato.

Artículo 41. Premio de Fomento a la Natalidad.

La empresa abona a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de 4.901,90 € brutos. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50 % a cada uno.



El importe de este premio, a solicitud de sus beneficiarios o beneficiarias, podrá ser convertido total o parcialmente en tiempo de descanso equivalente, según su salario total anual.

Artículo 42. Ayuda durante el Servicio Militar.

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 203,74 euros brutos en diez meses del año y en los meses de junio y diciembre percibirá las gratificaciones de junio y Navidad correspondientes.

Artículo 43. Plan de Compensación Personal.

Los/as empleados/as podrán voluntariamente acogerse al sistema de retribución flexible ofrecido por la empresa. Será el trabajador el que elija que parte de su salario anual desea percibir como retribución en especie, de entre los servicios que se establecen a continuación y de acuerdo con los límites fijados en cada momento por la legislación:

- 1) Seguro médico.
- 2) Cheque guardería.

Este Plan de Compensación Personal, se regirá según el procedimiento establecido al efecto y siempre de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Artículo 44. Prendas de trabajo.

- 1) La plantilla recibirá para su uso las prendas de trabajo necesarias para realizar sus respectivas funciones.
- 2) La empresa mantendrá el servicio de lavandería para las prendas de trabajo en la forma que lo viene haciendo”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Legislación subsidiaria.

Para los conceptos no tratados en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas



vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Por lo tanto, si la Autoridad Laboral o Judicial no aprobara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se desvirtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Negociadora, por lo que el convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL

1 de abril 2018 a 31 de marzo de 2019 (euros brutos)

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO COMPENSABLE	TOTAL DÍA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL 4 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL ANUAL
1	28,13	2,30	30,43	912,85	10.954,19	3.651,40	14.605,59
2	28,13	5,68	33,80	1014,14	12.169,74	4.056,58	16.226,31
3	28,13	12,42	40,55	1216,51	14.598,07	4.866,02	19.464,09
4	28,13	15,97	44,09	1322,84	15.874,03	5.291,34	21.165,38
5	28,13	17,11	45,24	1357,18	16.286,12	5.428,71	21.714,83
6	28,13	18,31	46,44	1393,25	16.718,96	5.572,99	22.291,95
7	28,13	19,55	47,67	1430,22	17.162,60	5.720,87	22.883,46
8	28,13	20,85	48,98	1469,44	17.633,30	5.877,77	23.511,07
9	28,13	22,16	50,29	1508,59	18.103,10	6.034,37	24.137,47
10	28,13	23,87	52,00	1560,07	18.720,79	6.240,26	24.961,06
11	28,13	25,66	53,78	1613,49	19.361,92	6.453,97	25.815,89

**ANEXO II**

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS

Personal Obrero (euros brutos)

NIVEL	Valor €
1	13,73
2	14,11
3	14,47
4	14,80
5	15,19
6	15,60
7	15,96
8	16,35
9	16,78
10	17,30
11	17,82

...





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019. (2019060522)

Por Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 2 de mayo de 2018 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2018 / 2019.

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	JIMÉNEZ BERMEJO	SAMUEL	NUEVO
---	-----------------	--------	-------

Localidad: HERVÁS	Residencia: I.E.S. VALLE DE AMBROZ
--------------------------	---

1	ARROYO GONZÁLEZ	PABLO JOSÉ	NUEVO
2	CARNERERO RAMOS	YERAY	NUEVO
3	IZQUIERDO NIETO	ARETXA	NUEVO

Localidad: HOYOS	Residencia: E.H. MARCOS BEAS
-------------------------	-------------------------------------

1	CALVARRO URSACHI	PAULA MARÍA	NUEVO
---	------------------	-------------	-------

Localidad: TRUJILLO	Residencia: E.H. GUILLEN CANO BOTE
----------------------------	---

1	MELO RODRIGUEZ	ALEJANDRA	NUEVO
2	MELO RODRIGUEZ	ANA	NUEVO
3	MORENO HERRERO	ESTRELLA	NUEVO
4	MORENO HERRERO	LIBERTAD	NUEVO
5	MORENO HERRERO	LUCIA	NUEVO



ANEXO II
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	SÁNCHEZ-PAJARES NIETO	PEDRO	NUEVO
---	-----------------------	-------	-------

Localidad: NAVALMORAL DE LA	Residencia: I.E.S. ZURBARÁN
------------------------------------	------------------------------------

1	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	MANUEL	NUEVO
---	--------------------	--------	-------



ANEXO III
SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
--------------------	--

1	MURILLO CISNEROS	SHEILA
---	------------------	--------

- ESTUDIOS SOLICITADOS DISPONIBLES EN SU PROVINCIA DE ORIGEN



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 8 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 572/2018. (2019ED0020)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003898.

ORD Procedimiento Ordinario 0000572 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Operiberica, SA.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe López Sosa.

Abogado/a Sr/a. Dulce María Fernández Martín.

Demandado D/ña. Sebastián Hurtado Martínez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 214/18

En Badajoz, a seis de noviembre de dos mil dieciocho vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 572/2017 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Operiberica, SA, representada por la Procuradora Sra. López Sosa y asistida por la letrada Sra. Fernández Martín y como demandada don Sebastián Hurtado Martínez, rebelde; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por Operiberica, SA, representada por la Procuradora Sra. López Sosa y asistida por la letrada Sra. Fernández Martín contra don Sebastián Hurtado Martínez, rebelde, debo condenar y condeno a D. Sebastián Hurtado Martínez a pagar a "Operiberica, SA" la cantidad total de diez mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (10.402,55 €) conforme al Reconocimiento de Deuda suscrito entre las partes, así como al pago de la cantidad resultante de aplicar el interés legal del dinero a la cantidad reclamada desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago, con imposición al demandado de las costas del proceso.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Sebastián Hurtado Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE
FREGENAL DE LA SIERRA**

EDICTO de 29 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 219/2017. (2019ED0021)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180, Fax: 924700014.

Correo electrónico: mixto1.fregenaldelasierra@justicia.mju.es.

Equipo/usuario: JDM.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2017 0000281.

ORD Procedimiento Ordinario 0000219 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Sara Lozano Sosa

Procurador/a Sr/a. Lourdes Luisa Sabán Cordón.

Abogado/a Sr/a. Carlos Jesus Sabán Cordón.

Demandado, Demandado D/ña. Rubén Barba Vargas, Banco Popular Español, SA. Banco Popular Español, SA.

Procurador/a Sr/a., Clara María Sánchez Arjona Sánchez Arjona.

Abogado/a Sr/a. Juan Pablo Suero Sánchez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 58/18

En Fregenal de la Sierra, a catorce de Noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, M.ª Francisca Romero de la Torre, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el n.º 219/2018, seguidos a instancia de doña Sara Lozano Sosa, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sabán Cordón y asistida por el Letrado Sr. Sabán Cordón contra don Rubén



Barba Vargas, declarado en rebeldía en esta causa, y Banco Popular Español, SA, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Arjona-Sánchez Arjona y asistida por el Letrado Sr. Suero Sánchez, en reclamación de cantidad de 10.709,27 euros, que deberán pagar a la actora solidariamente, así como al pago de las costas procesales.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sabán Cordón, actuando en nombre y representación de doña Sara Lozano Sosa, debo condenar y condeno a don Rubén Barba Vargas, declarado en rebeldía en esta causa, y al Banco Popular Español, SA, a pagar a doña Sara Lozano Sosa, de forma solidaria la cantidad de 10.709,27 euros en concepto de la mitad de los intereses (cláusula suelo) devueltos hasta el 21/07/2014, más los intereses generados por esta cantidad, además de la condena solidaria a los demandados al pago de los intereses del artículo 576 de la LEC.

Todo ello, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma M.^a Francisca Romero de la Torre, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

LUIS VIDAL-ARAGÓN DE LA FUENTE.

En Fregenal de la Sierra, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2018, es entregada en este órgano judicial, por el/la



Magistrado/a-Juez María Francisca Romero de la Torre, quedando incorporada informáticamente al procedimiento y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don RUBÉN VARGAS BARBA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 22 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas de MT consistente en la instalación de dos remotes con interruptor de celda convencional y de seis celdas blindadas en SF6". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788-17782. (2018081577)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de celdas de MT consistente en la instalación de dos remotes con interruptor de celda convencional y de seis celdas blindadas en SF6.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17782.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Subestación de Mérida.
 - Posiciones de MT convencionales.
 - Tipo de celdas de mampostería, esquema doble barra dos posiciones de remonte con interruptor.
 - Posiciones de MT blindadas.
 - Tipo Cabinas blindadas aisladas en SF6, esquema doble barra.



Dos posiciones de remonte con interruptor.

Una posición de acoplamiento transversal.

Una posición de medida de tensión en barras.

Dos posiciones de salida de línea.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de febrero de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-6146-1. (2019080241)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Sustitución del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Las Mestas" por un CT compacto y desdoblamiento de la LAMT de alimentación al mismo, en Las Mestas", término municipal de Ladrillar, registrado con el número AT/6146-1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 3-12-2018 publicada en el DOE n.º 1, de fecha 2-01-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Ladrillar el día 21 de marzo de 2019 a las 11:00 horas.

Cáceres, 25 de febrero de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA						AFECCIÓN									
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		CTC		APOYOS		VUELO		Ocupac Temp.	Ocupac.. Tempor accesos
						Nombre	Cantidad	m²	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	
1	1	71	Tesoros	Ladrillar	Agrario	Ángela Sánchez Herrero	1	20,00	1	16,00	45,00	270,00	225,00	120,00	



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal transportistas y ganaderos. (2019080231)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de 20 de febrero de 2019, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 22 de febrero de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

“De conformidad con el Reglamento CE 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos



datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

CURSO 0034/590/10/149/2018/00B/T**Bienestar Animal (Transportista)**

PLASENZUELA DEL 15/01/2018 AL 23/01/2018

Légola, Serv.Turísticos, T.Libre y Formación, SL

ALUMNO	NIF/NIE
ENRIQUE HIGINIO BERMEJO CERCAS	53273705R
LUIS MIGUEL CASERO DÍEZ	76030969F
JOSÉ ANTONIO CASERO MARTÍN	076026121N
JUAN ESTEBAN CASERO MARTÍN	076026122J
CARLOS FANEGA HOLGUERA	76045290E



ÁNGEL FERNÁNDEZ GRANDE	76014696H
JOSÉ MIGUEL PAVÓN AMARILLA	76023602T
ROMÁN MARTÍN ROBLEDO	07000840P
MARÍA PILAR TRIGO NECEGA	32746263J
JOSÉ ÁNGEL VASCO JUEZ	28967369L

CURSO 0048/504/06/083/2018/00B/G**Bienestar Animal Ganaderos (PORCINO)**

MERIDA DEL 16/02/2018 AL 16/03/2018

FOREXT ACADEMIA, SLU

ALUMNO	NIF/NIE
SAMUEL CORBACHO SÁNCHEZ	52278204D
JAVIER GONZALEZ MARTÍN	076033634G
ELENA HERNÁNDEZ PASCASIO	28974582X
MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ NIETO	76259409B
MOISÉS MÁRQUEZ NIETO	76259408X
JUAN JOSÉ MOLANO GIL	028939236S
ALFONSO MUÑOZ LÓPEZ	009204726B



ÁNGEL NEVADO CARRASCO	007018673Q
HILARIO PIMIENTA GIL	080048173P
FRANCISCO JAVIER PINTO SILVA	015996510X
PEDRO MIGUEL PINTO SILVA	015996509D
FERNANDO JULIAN POLO JIMÉNEZ	028963867J
VICENTE POLO JUÁREZ	007019665L
FRANCISCO JAVIER PORTERO NOGALES	44787745Y
JESÚS RAMÓN BORDÓN	80083782J
SANTIAGO SÁNCHEZ VÁZQUEZ	076257127Y

CURSO 0067/703/10/148/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Plasencia DEL 05/02/2018 AL 09/02/2018

CONSULTORÍA TÉCNICA DEL OESTE

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ LUIS FAGÚNDEZ COLLADO	11768942A
ERNESTO HORNERO PEÑA	011774656J
BENONI HUSANU	X6750507F



DANIELA HUSANU	X8312406E
ENRIQUE JULIÁN FUENTES	44405737M
SAÚL MORALES PRIETO	076135299D
FLORENCIO PEÑA GARCÍA	076128574T
IOAN OVIDIU REZEI	X9438166R
GREGORIO RINA PÉREZ	76111577T
GERMÁN SÁNCHEZ ROMERO	70937373Z

CURSO 0101/022/10/128/2018/00B/T**Bienestar Animal (Transportista)**

MORALEJA (DEL 19/02/2018 AL 23/02/2018)

C.F.M.R. MORALEJA

ALUMNO	NIF/NIE
ALEJANDRO ACOSTA GIMENO	45138600L
PAOLA MARÍA APARICIO ALONSO	05713244K
JOSÉ CARMONA BARQUERO	20541873K
ALMUDENA CASILLAS CRUZ	045132181V



JOSÉ CARLOS GALLEGO ESTÉVEZ	07255778Z
RAFAEL GALVÁN DELGADO	09211098N
JESÚS GARCÍA DUQUE	76744123T
RODRIGO GÓMEZ CARRIL	49839133L
ISABEL GONZÁLEZ MARTÍN	49365638W
ALBERTO HABA MACÍAS	44411385H
IGNACIO HERRERO YUSTE	73093862T
JOSÉ LUIS MAJARÍN RODRÍGUEZ	04861629G
JAIME MATEOS BARRANTES	28979541R
RAÚL MOREA SIMÓN	76076598G
FÉLIX NOGALES SÁNCHEZ	08372065L
ADRIÁN PÉREZ VEGA	45135975Q
ALBERTO PIZARRO LÓPEZ	20588161X
MIGUEL RIVAS CABEZA	28974836B
JORGE SANTOS GARRIDO	45137495H

**CURSO 0119/57406/149/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (PORCINO)**

Villafranca de los Barros DEL 21/03/2018 AL 03/04/2018

CONSULTORA FORMACIÓN, SC

ALUMNO	NIF/NIE
MANUEL CASTRO MURILLO	33978540L
JOSÉ MANUEL DURÁN DÍAZ	009166211K
ANTONIO GONZÁLEZ ZOIDO	44778495W
JUANA GUTIÉRREZ BECERRA	45968947C
NELSON LAURA GIL	Y0517824Q
RAÚL LÓPEZ BEJARANO	76131447K
JUAN PEDRO PACHÓN GUERRERO	44779717M
MANUEL PECERO ÁGUILA	080061113E
VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	44783618L
ALONSO ROMERO GÓMEZ	79260746D
JORDI SALGUERO MARÍN	044785721Y
ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	008677727B



ALUMNOS (Solo Transportista)	NIF/NIE
ESTEBAN LLERENA VÁZQUEZ	79258302A
ALONSO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	09180112F

CURSO 0120/592/06/016/2018/00B/G**Bienestar Animal Ganaderos (PORCINO)**

Barcarrota DEL 01/03/2018 AL 07/03/2018

Asociación "Dehesa al día"

ALUMNO	NIF/NIE
RICARDO CASTAÑO NAJARRO	008868723S
FERNANDO MORIANO MÁRQUEZ	080041149E
RAMÓN SANJUÁN SILVA	080048846Z
ANTONIO GARCÍA FLORES	080058023Z
PABLO PÉREZ CARDOSO	080086431V
RAÚL TORRES GALLEGO	080227713X
PEDRO LUIS GABINO GONZÁLEZ	08817316J
PEDRO VINAGRE ESCUDERO	08819541F



JUAN PEDRO RUBIO DOMÍNGUEZ	08843827M
LUIS CÉSAR MARTÍNEZ PINILLA	08870854F
CARLOS GARCÍA BARQUERO	34780932X

CURSO 0133/571/10/121/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Miajadas DEL 12/03/2018 AL 16/03/2018

Agricultores y Ganaderos de Extremadura

ALUMNO	NIF/NIE
ANTONIO ALIAS MUÑANA	052357646D
RUBÉN BARRAGÁN ORELLANA	076028260N
JOSÉ LUIS BAUTISTA MIGUEL	76014188Q
MIGUEL ÁNGEL CALVO CALVO	76013638H
ABDERRAZAK CHAQUI	X4321367N
JESÚS MARÍA COLLADO MARTÍN	053570732Y
TIMOTEO COLLADO MOÑINO	009160268N
CRÍSTOFER GARCÍA NIETO	53578796C



ADAMA GUEYE	Y2931037T
RODRIGO GUTIERRO MATEOS	053261856C
MANUEL GREGORIO JARAMILLO MARTÍNEZ	033988422B
JESÚS MARTÍN SANTOS	053261814R
GLORIA MÉNDEZ COLLADO	28978118G
JULIO MORENO PÉREZ	28978417G
ESTHER MARÍA MORENO CAÑAMERO	53571080D
DAOUDA NDAW	X4558012X
DAVID PEÑAS GARCÍA	76059585B
FRANCISCO JAVIER PLAZA VILLAVERDE	28959738R
RAÚL RODAS ARIAS	28961046K
JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	007008440H
PEDRO JAVIER SEVERO GARCÍA	076034808M
ANTONIO TELLO BRAVO	053266473Z

**CURSO 0145/264/10/067/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportista**

Coria DEL 02/04/2018 AL 06/04/2018

APAG-ASAJA CÁCERES

ALUMNO	NIF/NIE
DAVID BONILLA CARVAJAL	28978739G
JUAN CARLOS BONILLA FELIPE	076010981Y
FELIPE BRAVO CRESPO	076026428C
MIGUEL JESÚS DE SANDE PERALES	76025089S
FAUSTINO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	007006739L
GERMÁN FLORES RONCERO	06974197E
JOSÉ PEDRO GARCÍA ACACIO	76033180X
JUAN CARLOS GÓMEZ FABIÁN	07011143F
JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ	07442649X
ÁNGEL GÓMEZ MONROY	76042729Z
JUAN MIGUEL GÓMEZ MONROY	076042730S



MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALCÓN	76138428X
ALMUDENA GORDO TESTÓN	076119234K
BEATRIZ GRANDE FERNÁNDEZ	28976732K
LAURA MARTÍN MORIANO	044409480E
VÍCTOR MANUEL MELCHOR MATEOS	028979532S
EDUARDO PORRAS MONROY	28976860B
FÁTIMA POZAS SÁNCHEZ	028969376W
ÓSCAR QUIJADA GORDO	076021971W
EDUARDO RAMOS DÍAZ	076022721Q
ISMAEL SIERRA RODRÍGUEZ	28976071G
MARÍA SILVA SALGADO	076134120A
LUIS ALBERTO UTRERA GRANDE	76033253Z

**CURSO 0148/638/06/146/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportista**

VALLE DE LA SERENA DEL 09/04/2018 AL 13/04/2018

Centro de Promoción Vegas y Serena, SL

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ ALGABA BENÍTEZ	76236575Q
JOSÉ ALGABA ROMERO	76241280Y
JOSÉ JAVIER GARCÍA CARRASCO	79172418R
ÁNGEL GARCÍA SOBRADO	053267012R
MIGUEL ÁNGEL MORENO PINTADO	008364603D
JESÚS NARANJO HORRILLO	79264279T
MANUEL NOGALES FERNÁNDEZ	08371749W
PEDRO ORTIZ NOGALES	76241443P
SANTOS LUIS PANTOJA CABALLERO	33982636K
PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ	033991173W
JOSÉ MARÍA RIVERA MORENO	76233844E
DIEGO SÁNCHEZ CABEZA	015360960L



ANICETO TENA CARRASCO	33988819V
JOSÉ MARÍA VERA HABA	008891939R

CURSO 0152/289/06/127/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Talarrubias DEL 21/03/2018 AL27/03/2018

APAG EXTREMADURA ASAJA

ALUMNO	NIF/NIE
JUAN PABLO BLANCO DELGADO	52356056Y
JOSÉ MANUEL BLANCO DE SANTOS	33988318E
SARA BOAVENT ARIZA	08365774F
FEDERICO CASAS CARPIO	004190998F
ANTONIO JOSÉ CASAS SUÁREZ	08781940B
ALBERTO CRUZ BAVIANO	08851165Y
RAFAEL CUEVAS LUENGO	053576457G
JOSÉ ESTÉVEZ HUESCA	052967371G
ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ	52967116W



FERNANDO FLORES DURÁN	45557268H
SERGIO MAYORAL RUIZ	053735880Z
LUCAS MOLANO LÓPEZ	053574012C
NEREA MUÑOZ ARMAS	49152050S
JUAN ANTONIO PARRALEJO TAPIA	053735521T
ÁNGEL MARÍA PÉREZ RISCO	07268348A
PEDRO RISCO CAJA	080083609R
JULIÁN RISCO MADRID	07268351Y
PEDRO ANASTASIO RODRÍGUEZ AGENJO	053575464T
MARTÍN GENARO SÁNCHEZ METIDIERI	076243099P
ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ	08899416A
VÍCTOR ZAZO CANO	53570934R
MATÍAS ZAZO GARCÍA DE LA CUADRA	76193051P
ESTEFANÍA SÁNCHEZ PRIETO	053576176E

**CURSO 0168/542/10/049/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (PORCINO)**

Casar de Cáceres DEL 31/05/2018 AL 22/06/2018

Gestión de la Educación Autónoma

ALUMNO	NIF/NIE
LAURA MARÍA BERMEJO BALTAR	76033839W
MARÍA GEMA BORRELLA TOVAR	28947766N
DANIEL MARTÍNEZ RUÍZ	09209196L
SERGIO VIVAS GÓMEZ	076075948K

CURSO 0191/023/10/131/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

NAVALMORAL DE LA MATA (DEL04/04/2018 AL 24/05/2018)

C.F.M.R. NAVALMORAL DE LA MATA

ALUMNO	NIF/NIE
IGNACIO ALMANSA PERALES	03926279H
MARÍA FERNANDA ARROYO AMAYA	44789152X



ISMAEL CARRASCO GALLEGO	07052503J
PABLO CASTRO BEJARANO	28981024N
ELSA MARÍA FALCÓN UTRERO	80077317B
SOFÍA GARCÍA GARCÍA	28978147X
JOHNSER GARCÍA RAMOS	45135196L
MARTA GARRIDO GARCÍA	45138434Z
ANDRÉS HERRERA BRAVO	28979472R
CEFERINO LEAL RUBIO	007435328A
JOSÉ ANTONIO MOÑIZ BARRASO	07269155M
NOEMÍ MOREA MARTÍN	20592057L
MANUEL MORILLO CARMONA	07271489Q
JAIME NERIA VEGA	11773984P
ALEJANDRO RAMÓN RUBIANO	29516806D
SARA RODRÍGUEZ FLORES	76061101D
AROA ROMERO BLÁZQUEZ	70943691F
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GUERRA	76047506F

**CURSO 0197/680/06/128/2018/00B-T****Bienestar Animal Transportista**

Talavera la Real DEL 09/04/2018 AL 13/04/2018

Autoescuela R.S.M.

ALUMNO	NIF/NIE
JULIAN ALBERTO BENÍTEZ LADERO	008873945Q
GUILLERMO CARBALLO GALVÁN	80239031N
FRANCISCO CARRASCO GRANADERO	20537804T
FERNANDO GIL POLO	08741066P
DIEGO MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	009206415K
CÁNDIDO JOSÉ LOBATO ESCASO	09165834N
JUAN MORATO TRINIDAD	08805407H
RUBÉN RODRÍGUEZ BERROCAL	08877227D
JUAN DIEGO ROMANO GARCÍA	09192824T
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MORRO	08847317E
BENJAMÍN AUGUSTO VIDAL ESCUDERO	X5142949B
RAÚL NÚÑEZ GUILLÉN	76136589B
ISIDORO PASCUAL RODRÍGUEZ	028967575H



MIRIAN RAMOS NÚÑEZ	03893794D
RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO	76010998T
MARÍA ESTHER SÁNCHEZ ROBLEDO	28942790G
LUIS FELIPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	06970883C
JESÚS TORRES TORRES	006979147G
NICOLÁS VICENTE VÁZQUEZ PÉREZ	76121634Y

CURSO 0212/535/06/083/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Mérida DEL 16/04/2018 AL 26/04/2018

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS,SL

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ MANUEL ÁVILA LLERA	09207998V
DAVID BECERRA SÁNCHEZ	09212235E
ANTONIO CALDERÓN PAZ	08894086D
JUAN FRANCISCO ESPINO PUERTO	76743938E
JOSÉ ANTONIO GALÁN PARDO	09208166R
ÁNGEL JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO	08896394V



RUBÉN GUTIÉRREZ CRESPO	76742570B
BENJAMÍN GUTIÉRREZ GUTIERRO	76059385H
JUAN PEDRO GALÁN VIZCAÍNO	08372406S
JUAN DIEGO HURTADO CABALLERO	08897513D
FERNANDO JAÉN VADILLO	07256380H
JOSÉ MARÍA JAÉN VADILLO	007256379V
SILVIA LUCAS BEDIA	07254434G
JOSÉ MANUEL MARTÍN HERRERO	80105004Y
JUAN PEDRO MEDINA MOTA	007268072A
MANUEL MOROBA RODRÍGUEZ	07254960R
CARLOS PAREJO CORTÉS	09213300Y
ÁLVARO POLIS REBOLLO	7255588P
JOSÉ RAMOS GUIADO	07270030Y
EDUARDO JESÚS RIVERA SÁNCHEZ	20538358W
PABLO ROMERO NÚÑEZ	76074027D
IVÁN RUÍZ RICO	09216767T
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	76261185Q
ANTONIO MANUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ	76259615X

**CURSO 0214/625/10/148/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Avicultura de carne)**

PLASENCIA DEL 02/05/2018 AL 08/05/2018

AFOAGREX Asociación Form.Agraria Extremeña

ALUMNO (Transportistas+Ganadero (Avicultura de carne))	NIF/NIE
ESMERALDA ESTÉVEZ IGLESIAS	076015740G
ISMAEL SÁNCHEZ MARTÍN	76134748X
ALUMNO (Solo Transportista)	NIF/NIE
JOSÉ LUIS COLOMBO PERIÁÑEZ	011776590S
ÁNGEL LUIS GARCÍA BARRIOS	011772726S
ÓSCAR LÓPEZ JIMÉNEZ	044412178Y
CARLOS PELAZ MARTÍN	45139705C
SARAY PELAZ MARTÍN	45131285h
SERGIO DANIEL SERRANO CANDELEDA	45135647X
RAÚL TALAVÁN MONTERO	45139080Q
JOSÉ LUIS ARENAS BARDÓN	076131309K
FERNANDO BERROCOSO ARIAS	76132138e

**CURSO 0238/022/10/128/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportista**

MORALEJA DEL 07/05/2018 AL 11/05/2018

C.F.M.R. De Moraleja

ALUMNO	NIF/NIE
SEBASTIÁN AGUILAR ALBALAT	006967301A
JOSÉ LUIS CANTERO PÉREZ	28941655L
IVÁN FABIÁN MUBILLA	028969474P
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ	006955165B
SANDRA RODRÍGUEZ ESCALERA	28973179X
JUAN JOSÉ MENA HIGUERAS	26002491W
JESÚS MORÁN AQUILINO	28971360P
BEGOÑA MORO GONZÁLEZ	15256259Z
RAÚL NÚÑEZ GUILLÉN	76136589B
ISIDORO PASCUAL RODRÍGUEZ	028967575H
MIRIAN RAMOS NÚÑEZ	03893794D
RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO	76010998T
MARÍA ESTHER SÁNCHEZ ROBLEDO	28942790G



LUIS FELIPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	06970883C
JESÚS TORRES TORRES	006979147G
NICOLÁS VICENTE VÁZQUEZ PÉREZ	76121634Y

CURSO 0240/535/06/083/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Mérida DEL 07/05/2018 AL 17/05/2018

AGROTEX (Agroproyectos Extremeños, SA)

ALUMNO	NIF/NIE
ROBERTO ALBA HUERTAS	028941796E
GONZALO ÁLVAREZ GÓMEZ	08896461S
ISIDRO BUENO MORENO	08894927E
ALEJANDRO CANDIL PÉREZ	20540735X
ÁNGEL LUIS CARMONA VILLAR	07257333M
ANDRÉS MIGUEL GONZÁLEZ BARQUERO	08371994V
BALTASAR GONZÁLEZ LLAMAZARES	20538691J
ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ REYES	020538591M
JUAN MANUEL GONZALO GUTIÉRREZ	06969453Q



IVÁN HERNÁNDEZ DURÁN	07270822Q
CHRISTIAN IGLESIAS SOTO	45877925D
DANIEL LUNA COTANO	09218527N
EDUARDO MÁRQUEZ GALVÁN	08369094S
SAMUEL MARTÍN MUÑOZ	45134355Y

CURSO 0244/504/06/067/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

Higuera la Real DEL 21/05/2018 AL 25/05/2018

FOREXT ACADEMIA, S.L.U.

ALUMNO	NIF/NIE
CARLOS AGUILAR LOZANO	08895227T
JUAN APARICIO DÍAZ	08893743B
LUIS MANUEL BENEGAS DOMÍNGUEZ	080091424L
FRANCISCO JOSÉ CABRA MARTÍNEZ	08889869R
MANUEL CID DEL AMO	80034692M
ANTONIO CID GATA	08896101T
MANUEL FLORES DOMÍNGUEZ	80031396K



JOAQUÍN JULIÁN RODRÍGUEZ	007269403T
MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ LAUREANO	80093170V
DAVID MAYA MARCHANTE	20537404Z
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ MÁRQUEZ	080095949J
FERNANDO ORÓN MÉNDEZ	80105001A
RAÚL PANTOJO MORENO	08889868T
JUAN MANUEL PIMIENTA CID	80051656H
JOSÉ MANUEL RAMOS TORRADO	080230106B
JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ	07269557Q
ISMAEL VARGAS VILLA	80099085K

CURSO 0264/542/10/180/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

TALAYUELA DEL 21/05/2018 AL 25/05/2018

Gestión de la Educación Autónoma

ALUMNO	NIF/NIE
MIGUEL ÁNGEL ALEGRE FERNÁNDEZ	011778670W
RUBÉN ELIAS CERRO GINÉS	076116067M



JESÚS ESTEBAN DOMÍNGUEZ	76135301B
JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GIL	076126666R
CLODOALDO GARCÍA FERNÁNDEZ	04145981R
FOUAD KADDOURI	X4846277Q
MODESTO LUNA LÓPEZ	06936843C
JESÚS LUNA MONTERO	28970528G
JOSÉ MANUEL MORALES PÉREZ	011773922S
JOSÉ MANUEL MORCUENDE ZAMORA	04222519H

CURSO 0271/020/06/044/2018/00B/X**Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

DON BENITO (DEL 21/05/2018 AL 31/05/2018)

C.F.M-R. DE DON BENITO

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ MIGUEL BAUTISTA PERAZA	45557765D
RAÚL CAMACHO MURIEL	76263720K
LUIS ALBERTO CAMACHO ORTIZ	76267959M



MIGUEL ÁNGEL CAPILLA CAPILLA	52354512A
JOSÉ MARÍA CASTAÑO HOLGUÍN	052965537X
AARÓN DE ANDRÉS GÓMEZ	28977327H
LAUREANO DE LA MONTAÑA CISNEROS	28951930J
DANIEL DÍAZ ESPINOSA	28981155M
VÍCTOR MANUEL DORADO DÍAZ	53265986X
IVÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	008365658Y
ANA HERNÁNDEZ CORBACHO	07274131J
MANUEL LIVIANO MORCILLO	53579668H
JOSÉ MARÍA MANCHA DELGADO	080065136C
DAVID MANSILLA ARAUJO	08367258L
VALENTÍN ORELLANA MURILLO	08372045E
JOSÉ RAMOS GODOY	08696371W
SALL SANGONE	Y5057662E
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MORENO	53985600T
DANIEL SEÑORÁN RIVERA	49365574F

**CURSO 0275/592/06/050/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportistas**

FREGENAL DE LA SIERRA (DEL 23/05/2018 AL 01/06/2018)

ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"

ALUMNO	NIF/NIE
MIGUEL ÁNGEL BLANCO RUÍZ	80047070D
REMEDIOS CARMONA ZAPATA	08870005D
JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ DURÁN	44240922P
ANA DOMÍNGUEZ PÉREZ	80099895A
JOSÉ JOAQUÍN GARDUÑO RASERO	08850230Z
LUIS MARTÍNEZ CEBALLOS	80046326R
JUAN MANUEL MARTÍNEZ VILLA	80060501P
MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GIL	08369053C
SINFOROSO MOYA MARTÍN	80046181V
ANTONIO JULIAN OYOLA BERNÁLDEZ	008849764P
MOISÉS TORRADO CID	80060654T
CÁNDIDO TORRADO SERRANO	80055091A



ISMAEL VERDE ESTÉVEZ	80249783T
JUAN VERDE ESTÉVEZ	80230618V

CURSO 0276/625/10/049/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

CASAR DE CÁCERES DEL 21/05/2018 AL 25/05/2018

AFOAGREX

ALUMNO	NIF/NIE
JUSTO BORREGA ESCALANTE	06990588Z
HÉCTOR JOSÉ CAMPOS PULIDO	28950488C
FÉLIX CANCHO ROLLO	28945929S
FÉLIX CONDE MONROY	006931015B
RUBÉN DUQUE DÍAZ	07019534A
JUAN GAMONALES POLO	076009796V
ANDRÉS GÓMEZ BARRANTES	006964305C
NIEVES GONZÁLEZ ARRABAL	76056900V
SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	28967539M



ALBERTO MÉNDEZ BEJARANO	28959631D
RAFAEL PEINADO PARRO	07007751L
LUIS FRANCISCO RAMOS BLÁZQUEZ	76124417Y
MARCOS SÁNCHEZ ROSADO	07018328Q
ALEJANDRA SANGUINO VIVAS	76744056W
MARÍA SOLEDAD VIVAS DÍAZ	28941154R

CURSO 0277/701/06/066/2018/00B/X**Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (PORCINO)**

HIGUERA DE VARGAS DEL 28/05/2018 AL 12/06/2018

BURBUJA Y COMPASS,CB

ALUMNO	NIF/NIE
ARCADIO ALBARRÁN MORENO	80085646Z
MANUEL DESCALZO LÓPEZ	08830572K
JOSÉ MANUEL DÍAZ MARTÍN	80091435F
BRIAN ESTÉVEZ PÉREZ	80107990W
FÉLIX MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	07255812W



RAÚL GARRANCHO FELIPE	007270803C
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	08868227W
ALEJANDRO LOZANO GARRANCHO	007269452A
VÍCTOR MANUEL LOZANO ALFONSO	07269491L
MANUEL RODRÍGUEZ GABADO	08861529C
JOSÉ MANUEL TORRADO AGUILAR	08895650D
MARÍA TORRADO CASAS	08895601Y

CURSO 0300/638/06/137/2018/00B/T**Bienestar Animal Transportista**

VALDECABALLEROS DEL 14-06-2018 AL 22-06-2018

VEGAS Y SERENA,SL

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ RUÍZ DE MOLINA	053268049A
ALFONSO LÓPEZ ARROYO	76216931Z
ÁLVARO LERANCA RAMIRO	080059494J
BORJA MANSILLA CORTÉS	80062578S



JUAN MANUEL MANSILLA CORTÉS	79265476R
MIGUEL ÁNGEL MATEO VENTAS	008367205N
ANTONIO MATEO SÁNCHEZ	076004012Y
JOSEFA MILLÁN CANO	52515836M
ÁLVARO MUÑOZ RODRÍGUEZ	08893689A
MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO PRIETO	79308640V
JAIME GARCÍA CARRASCO	79265821R
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GRANO DE ORO	053261570X
JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	51723366T
RAÚL PESQUERO PRIETO	79308920K
JOSÉ CARLOS PINEDA PASTOR	53738522B
ENRIQUE CONSTANTINO QUEIZÁN PÉREZ-GRUESO	50535376Y
FEDERICO ROMERO ESTÉVEZ	20541496N
JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA	53737414F
MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	052965629X
FELIPE SIERRA RODRÍGUEZ	79265483P



CURSO 0314/535/06/083/2018/00B/T

Bienestar Animal Transportista

Mérida DEL 11/06/2018 AL 15/06/2018

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS,SL

ALUMNO	NIF/NIE
JUAN JOSÉ CASTRO AUNIÓN	80079310A
JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	080090216F
FRANCISCO MIGUEL HORTET CANTERO	08836353Y
JOSE MARÍA MONTAÑO TOROSIO	44788433G
MANUEL NOGALES EDUARDO	33936813Z
MIGUEL PÉREZ GALÁN	09217465P
PEDRO VARGAS SILVA	53262109C

**CURSO 0315/574/06/124/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

Segura de León DEL 11/06/2018 AL 20/06/2018

CONSULTORA FORMACION, S.C

ALUMNO	NIF/NIE
JUAN CARLOS BONILLA MATITO	08897657S
ANTONIO JAVIER BURGOS MACÍAS	08889147S
MANUEL FRANCISCO FÉLIX SARDIÑA	80054868X
DAVID GUAREÑO ADAME	008897641E
JUAN ANTONIO HIDALGO VIVAS	46685536K
VÍCTOR MANUEL MONTERO CRUZADA	08893753K
VERÓNICA POLIS GARCÍA	45877231M
SERGIO REGALADO REY	008897618E
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SILVA	27306403K
MARÍA ANDREA TORREÑO RUBIO	75745601T

**CURSO 0332/718/10/127/2018/00B/X****BIENESTAR ANIMAL Transportistas y Ganaderos
(AVICULTURA DE CARNE)**

MONTEHERMOSO DEL 10/09/2018 AL 14/09/2018

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL

ALUMNOS	
Transportistas y Ganaderos (Avicultura de carne)	NIF/NIE
BENJAMÍN GONZÁLEZ QUIJADA	007448749S
ANDRÉS LEÓN CORDERO	07014980A
BLANCA NIEVES MATEOS GARRIDO	011784105D
SEVERIANO MIGUEL MANZANO	008954736P
ALUMNO	
Transportista	NIF/NIE
JUAN AZNAR ELIAS	39044341R
SERGIO PÉREZ GARCÍA	076114348B
JOSÉ IGNACIO RUÍZ GORDO	044404445R

**CURSO 0342/698/10/182/2018/00B/G****Bienestar Animal Ganaderos (PORCINO)**

TORIL (CACERES) DEL 25/06/2018 AL 29/06/2018)

ACADEMIA HOYOS PIÑAS, SL

ALUMNO	NIF/NIE
JUAN JOSÉ ASENSIO SÁNCHEZ	076117639J
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CORONADO	76116421Z
JOSÉ ÍÑIGO DÍAZ	006992421F
DANIEL ÍÑIGO GARCÍA	76136778Q
EULOGIO ÍÑIGO GARCÍA	076137356L
JOSÉ MANUEL LIMÓN SÁNCHEZ	76127708P
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CASQUERO	76139855B
FERMÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	11773525D
JOSE SUÁREZ JIMÉNEZ	076013056B
JOSÉ LUIS TABERNEO MARTÍN	011771725A

**CURSO 0376/692/06/149/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportista**

VILLAFRANCA DE LOS BARROS DEL 24/07/2018 AL 30/07/2018

GEOZ 2015, SL

ALUMNO	NIF/NIE
ALFONSO MANUEL GARCÍA FRANCO	080046700F
FRANCISCO DAVID GARCÍA GORDILLO	08370684H
ANTONIO GARCÍA ROBLES	45556598S
MIGUEL ÁNGEL GRAGERA DE ALARCÓN	76255977Y
FRANCISCO GORDILLO SÁNCHEZ	052965529W
ISMAEL LAVADO MONTAÑO	08368430H
MANUEL ROBLES PÉREZ	08888676G
FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ VALLE	08854300J

**CURSO 0398/054/06/023/2018/00B/T****Bienestar Animal Transportista**

CABEZA DEL BUEY DEL 06/08/2018 AL 10/08/2018

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA RUIZ-ROSO	008880615Q
FRANCISCO JAVIER ALMENA GUERRA	08892720T
ALFONSO CASTAÑO SECO DE HERRERA	076236157N
CRISTINA GALLEGO CALVENTE	034770821L
IGNACIO FELIPE GARCÍA CABALLERO	053265846P
PLÁCIDO GONZÁLEZ DONOSO	052967215D
CARLOS MANUEL GUERRA HERNÁNDEZ	008896566M
ÓSCAR GUERRA MURILLO	008888384B
RAÚL GUERRA MURILLO	08888383X
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	008897798H
FÉLIX LENGUAS PORTERO	50783241T
FÉLIX LENGUAS SILVA	51428675P



MANUEL LUJÁN LÓPEZ	079306592Q
JUAN FÉLIX LUQUE TRENADO	079306739W
MARÍA ROCIO MONTESINOS GÓMEZ	079306406Z
MANUEL MORENO RUIZ MOYANO	079306459K
JESÚS PIZARRO MAYORAL	053576061E
FRANCISCO JAVIER ROMERO SIERRA	08880777V
ADRIÁN RUIZ-MOYANO MOYANO	08892730X
VALENTÍN SECO DE HERRERA GODOY	79262862D
RAFAEL SIERRA GARCÍA	08880825L
CARLOS ALBERTO VÉLEZ TOBAJAS	079308987L

CURSO 0415/571/10/121/2018/00B/T

Bienestar Animal Transportista

MIAJADAS DEL 03/09/2018 AL 07/09/2018

LA UNION EXTREMADURA

ALUMNO	NIF/NIE
ÁNGEL CABEZAS CINTERO	53985340Q



MANUEL CACENAVE SÁNCHEZ	006934596G
DANIEL CALZAS PARIENTE	008365573J
JUAN CARLOS COLLADO DE ARCOS	076027913X
MIGUEL ÁNGEL CUADRADO SÁNCHEZ	76021707Z
ÓLIVER FRÍAS GUADALUPE	053263418H
JOSÉ LUIS GÓMEZ IZQUIERDO	076038755L
CARMELA GONZÁLEZ MORENO	53572537V
LUIS MELGUIZO CARO	052367592L
FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ	053579137Q
FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA	07003391Y
AGUSTÍN RUÍZ LÓPEZ	076008831H
RUBÉN SÁNCHEZ CALVO	28973420K
MARISA SÁNCHEZ PINTADO	28977107M
BONIFACIO SERVÁN ARROYO	76035627L

**CURSO 0465/540/06/044/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

DON BENITO DEL 01/10/2018 AL 10/10/2018

FORMACIÓN AGRARIA Y TECNOLOGICA

ALUMNO	
Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)	NIF/NIE
DOMINGO ALBERCA GARCÍA ADÁMEZ	33982663W
INMACULADA FERNÁNDEZ LÓPEZ	52356518P
JOSÉ GALLEGO HINOJOSA	76249878W
DIEGO VALSERA VALSERA	034768133E
ALUMNO	
Bienestar Animal Ganadero (Porcino)	NIF/NIE
FERNANDO BOTE BAZAGA	028941981T
FERNANDO ENCISO PASCUAL	08863352A
FRANCISCO MIGUEL GALLEGO CABALLERO	076040573C
OLGA NATALIA MARTOS RODRÍGUEZ	33981688Q
LADISLAO MORENO MOGOLLÓN	006944239X
JOSÉ MARÍA VERA HABA	008891939R



ALUMNO Bienestar Animal Transportistas	NIF/NIE
SECUNDINO CARRETERO GÓMEZ	52962942Z
JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GALLEGO	033980492Q

CURSO 0483/721/10/077/2018/00B/X**Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

SOC.COOP. RÍO ALMONTE

GARCIAZ (DEL 15/10/2018 AL 24/10/2018)

ALUMNO Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)	NIF/NIE
FRANCISCO BARBERO LOZANO	76053424Z
JUAN FERNANDO BARRADO YUSTE	007010412N
JOSÉ ANTONIO DURÁN ROL	76051245C
JOSÉ ANTONIO DURÁN SOLÍS	076006081M
LUCÍA TEIJÓN BUSTAMANTE	51158675M
LOURDES FERNÁNDEZ FUENTES	076046969E



JOSÉ FERNÁNDEZ GIL	76035979A
JUANA GARCÍA RUBIO	76000353G
EDUARDO GRANDE SÁNCHEZ	076035191C
EDUARDO ÍÑIGO ALONSO	076028364R
JESÚS JIMÉNEZ BUENADICHA	011775251X
AMARO PINO MORALES	006977406B
JOSÉ PIÑAS REDONDO	007012570P
ADRIANA RODRÍGUEZ ÁVILA	28979966N
RUBÉN RUIZ SÁNCHEZ	053475875R
FERNANDO SÁNCHEZ CORRALES	76059535F
LUCAS JAVIER SÁNCHEZ RECIO	28943427C
DIEGO SOLÍS MATEOS	028966488N
ALUMNO	
Bienestar Animal Ganadero (Porcino)	NIF/NIE
JUAN GARCÍA MARTÍN	076010474M

**CURSO 0484/721/10/011/2018/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

SOC.COOP. RÍO ALMONTE

ALDEACENTENERA (DEL 01/10/2018 AL 10/10/2018)

ALUMNO	NIF/NIE
JUAN CARLOS BERROCOSO HERNÁNDEZ	76022456G
JOSÉ ENRIQUE CALDERÓN DÍAZ	028954159B
JOSÉ JAVIER CEREZO HORMEÑO	76046754Z
JULIÁN CORTIJO JIMÉNEZ	007013168P
JOSÉ LUIS DÍEZ MARTÍN	006992227C
JACINTO FELIPE GUTIÉRREZ	76016998C
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ BENITO	76036260P
LUIS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	028951997B
ÁLVARO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	076023982N
ORENCIO FERNÁNDEZ MONTERROSO	76003959E
JUAN ANTONIO GIL GARCÍA	76017006M
ÓSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA	76037471T
JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIÉRREZ	28970230M



PABLO PLAZA FERNÁNDEZ-RENAU	28978904P
RICARDO RENTERO GARCÍA	76041855Z
ANTONIO JOSÉ RIVAS RODRÍGUEZ	076029529Q
JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ CORTIJO	76009079J
JESSICA SOLÍS BARRADO	76041714B
MARÍA JESÚS SOLÍS BARRADO	28970226R
FRANCISCO JAVIER SOLÍS GONZÁLEZ	028967765R
FRANCISCO JAVIER SOLÍS PALACIOS	76059627F
PEDRO TREVEJO BRAVO	06998545J
GUSTAVO VIZCAÍNO CEREZO	76036802K
JUAN ISIDRO YUSTE RODRÍGUEZ	007012092J

CURSO 0485/721/10/070/2018/00B/X

Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)

SOC. COOP. RÍO ALMONTE

DELEITOSA (DEL 05/11/2018 AL 14/11/2018)

ALUMNO	NIF/NIE
SANTIAGO ARIAS MARTÍNEZ	50635177X



ÁNGEL CEREZO GARCÍA	006988237D
LUIS MIGUEL CEREZO VIZCAINO	28975913F
JUAN DANIEL CURIEL GARCÍA	076016950H
ANDRÉS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	028942810R
SANTIAGO ISMAEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	028958259V
JUAN FRANCISCO DONAIRE FELIPE	076043126C
MARÍA DEL CARMEN FELIPE GUTIÉRREZ	76016997L
PEDRO ANTONIO FUENTES FERNÁNDEZ	007010143L
JUAN GARCÍA JIMÉNEZ	050485501H
JUAN JOSÉ HOYOS COLLADO	07050914B
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ BARAMBONES	76011543Q
FLORENTINO SÁNCHEZ IZQUIERDO	007010414Z
JUAN JOSÉ SOLETO BARAMBONES	76024672N
VICTORIANO SOLETO LARRA	006990627F
BRUNO JOSÉ VAQUERO REY	76035297B

**CURSO 0544/571/10/114/2018/00B/T****Bienestar Animal (Transportista)**

LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA

MIAJADAS (DEL 05/11/2018 AL 09/11/2018)

ALUMNO	NIF/NIE
VÍCTOR MANUEL BOHOYO LASO	053571919C
JUAN JESÚS CHAMORRO HERNÁNDEZ	06993108G
DIEGO CRUZ SÁNCHEZ	028962772E
RAFAEL DÍAZ GAMBERO	28943466J
JUAN CARLOS DÍAZ GONZÁLEZ	076009435R
JUAN JOSÉ FELIPE BENÍTEZ	52965600G
JOAQUÍN FERRERA PARRAS	28955229T
JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ	076011806A
VICENTE GIRALDO SÁNCHEZ	06972802F
ANTONIO GODOY LUENGO	53736480Q
MIGUEL ÁNGEL LOZANO GALLEGO	053737579B
ROBERTO MORENO GALÁN	76049678V



ISMAEL OSADO GARCÍA	76048771F
ROBERTO PÉREZ ÁVILA	53206565K
ANTONIO JAVIER PÉREZ SOLANO	052967100D
JAVIER PIZARRO SÁNCHEZ	034772375D
ABRAHAM POLO CARA	53576817L
JOSÉ ANTONIO TORIBIO JIMÉNEZ	007001303B
SERGIO VELARDE CALDERÓN	53985564X

CURSO 0562/542/06/014/2018/00B/G**Bienestar Animal Ganaderos (PORCINO)**

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA

AZUAGA (DEL19/11/2018 AL 26/11/2018)

ALUMNO	NIF/NIE
MIGUEL CARRIZOSA NÚÑEZ	20537839N
FRANCISCO JAVIER DIAZ MANCHÓN	076249739R
JUAN MANUEL DURÁN BUENO	28894534W
ANTONIO GORDÓN GONZÁLEZ	45556150G



FERNANDO GORDÓN GONZÁLEZ	45556151M
ÁLVARO LÓPEZ MAESTRE	075706923P
MANUEL LÓPEZ MAESTRE	075706922F
SAMUEL MONTERRUBIO MAESTRE	49505878B
JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ	030211022Q
LUDIVIA NIETO VALENCIA	09237267F
FRANCISCO JAVIER PRIETO OJEDA	008878781E
LUIS FERNANDO PUERTO PRIETO	07272234W
JUAN REDONDO SAMBLAS	030203135H
JORGE VILLA TUTOR	45659320L

CURSO 0563/592/06/116/2018/00B/T**Bienestar Animal (Transportista)**

ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"

SALVALEÓN (DEL 8/11/2018 AL 16/11/2018)

ALUMNO	NIF/NIE
FRANCISCO BLANCO MACÍAS	80049018W
LORENZO GONZÁLEZ TRIGO	08874949P



CARMEN MURILLO LAGAR	45559114R
FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ GARCÍA	080083467C
MARIA SOLEDAD MAQUEDA ESCRIBANO	80071041Z

CURSO 0564/440/06/123/2018/00B/T**Bienestar Animal (Transportista)**

GUADITEC, S.L

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (DEL 05-11-2018 AL 09-11-2018)

ALUMNO	NIF/NIE
MOISÉS ANDRADE DURÁN	02274745E
RODRIGO BEJARANO ORTEGA	07046845J
DANIEL BONITO BODES	76074495V
JOSÉ CARNERERO BASCO	007049506Y
MANUEL FARIÑA TARRIÑO	29608613T
FRANCISCO GÓMEZ NEVADO	07047861V
JOSÉ LUIS JOCILES MOLINA	76073837A
ROQUE JOCILES MOLINA	76073606W



JESÚS ISMAEL MAGRO BLAS	07052762L
FRANCISCO JAVIER PACHECO SALAZAR	007045483P
ÁNGEL RAMAJO PAVO	07044230C
SANTOS RAMAJO PAVO	07044229L
RAFAEL RIVERO PACHECO	76073618Z
EUSEBIO RODRÍGUEZ BELLO	006994819J
JUAN RAMÓN ROSADO MARTÍN	007050739C
JOSÉ JOAQUÍN TABARES RODRÍGUEZ	07046720A
ANTONIO TELO MENDOZA	76072997Z
JUAN FRANCISCO VAQUERO ALEGRE	07052811E

CURSO 0566/440/06/085/2018/00B/X**Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

TALAYUELA (DEL 14/05/2018 AL 18/05/2018)

GUADITEC, S.L.

ALUMNOS	NIF/NIE
Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)	
CARLOS JESÚS BLANCO GONZÁLEZ	076247262P



RAFAEL CABEZAS MARTÍNEZ	009179085S
EDUARDO CARRASCO GRANADERO	20537803E
ÁNGEL GARCÍA TRIGO	76019882Y
FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	08893882N
ÁNGEL IGLESIAS FUENTES	08898355T
JESÚS LUNA MATEO DE PORRA	079259409Y
LAUREANO MACHIO RODRÍGUEZ	80242944S
ALUMNOS Bienestar Animal Ganaderos (Porcino)	NIF/NIE
MANUEL JOSÉ BAYÓN PRIOR	044781160E
ALBERTO ALEJANDRO DE LA ROSA CABEZAS	77807197Z
DOLORES GARROTE BARRAGÁN	76246567A
MARÍA ELISA LÓPEZ FERNÁNDEZ	09189400A
CASTO MANUEL MARROYO LÓPEZ	076012289A
ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas	NIF/NIE
DANIEL FERNÁNDEZ PARRA	35068905T
MANUEL SÁNCHEZ DELGADO	008884663Q

**CURSO 0582/709/06/006/2018/00B/X****Bienestar Animal. Transportista y Ganadero**

ALBUQUERQUE (DEL 19/11/2018 AL 28/11/2018)

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

ALUMNOS	NIF/NIE
Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)	
MANUEL CARRAPATO VICHO	76075016D
CELESTINO CASTRO ROBLES	008805658Q
VICTORIA COPETUDO CANTERO	08831186Z
ESTEBAN AMAYA HERNÁNDEZ	008820651J
ANTONIO DEL CARMEN MÁRQUEZ	080047551F
JUAN JOSÉ GÓMEZ GARCÍA	076042713K
SOLEDAD GONZÁLEZ ESTÉVEZ	050970040Q
ANDRÉS HURTADO HURTADO	008798726F
DANIEL DOMINGO JIMÉNEZ CARRETERO	29443304S
FIDEL MÉNDEZ GAMERO	08872802T
RICARDO REVERT MONTIEL	029201534K
JACINTO ANTONIO ROMÁN IZQUIERDO	80091226M



MANUEL AGAPITO TELO MARRAFA	08818628Z
HUMBERTO TERRÓN LOZANO	008819523N
FRANCISCO VICHO HERNÁNDEZ	008875769T
HIGINIO VIVAS CANTERO	08833273P
ALUMNOS Bienestar Animal Transportistas	NIF/NIE
JUAN MANUEL BARRANTES BARNETO	007046260A
JUAN JOSÉ BARRANTES GÓMEZ	008787595P
CIPRIANO BARRANTES RUBIO	000658170W
JESÚS DOBLADO GUTIÉRREZ	080073847Z
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ROBLES	008831285K
ALUMNOS Bienestar Animal Ganaderos (Porcino)	NIF/NIE
JOSÉ GAMERO CARRASCO	080047587C
ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	007045491Q
JUAN ANTONIO MACEDO GÓMEZ	007048944L
ANTONIO PÍRIZ ESTÉVEZ	008828814B
JOSÉ MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ	080083371Q
JUSTO ROLLANO NUÑEZ	076072345Y
ALBERTO VALLE CARDOSO	07053153L



CURSO 0593/590/10/037/2018/00B/T

BIENESTAR ANIMAL Transporte

CÁCERES DEL 26/11/2018 AL 30/11/2018

LÉGOLA, SERVICIOS TURÍSTICOS, TIEMPO LIBRE Y FORMACIÓN,SL

ALUMNO	NIF/NIE
LÁZARO CORTÉS GUERRA	76047038e
JUAN MANUEL CORTÉS PACHECO	76030226T
FRANCISCO FERNÁNDEZ BOTE	076026334H
ISABEL FLORES HURTADO	76031878L
BORJA GALET VALHONDO	76047807D
MARÍA AGUSTINA GARCÍA POLO	28952278Q
CRISTOFER MACÍAS BORRELLA	76044468M
JOSÉ LUIS NÚÑEZ GASPAR	07000471F
ANTONIO PACHECO YUSTE	28947697N
FRANCISCO JAVIER PLATA DEL SOL	28968203W
JOSÉ DAVID QUILLONES NEVADO	076027798X
FLORENCIO VACA QUINTANA	76029983X
RAFAEL VIVAS CANELO	76033379W

**CURSO 0411/535/10/121/2017/00B/T****BIENESTAR ANIMAL Transporte**

MIAJADAS (DEL 05/06/2017 AL 09/06/2017)

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL

ALUMNO	NIF/NIE
LUIS BAUTISTA SOTO	006969858F
SANTIAGO FRANCO GONZÁLEZ	007018692N
BENITO PECOS MERCHÁN	052968013W
ANTONIO JIMÉNEZ LLANOS	06916750Y
JUAN BOHOYO ORTIZ	07005321G
PABLO PRADO JORGE	07014955R
TOMÁS GIL NIETO	076003651J
JOSÉ ANTONIO GRAGERA FERNÁNDEZ	09185020Q
DAVID BRAVO DÍAZ	26239728V
MIGUEL ÁNGEL REBOLLO SÁNCHEZ	28975676T
JUAN FRANCISCO LORO PUERTO	52962200P
LUIS NAHARRO FERNÁNDEZ	52966948H



ISABEL MASA CARRASCO	53265581L
JOSÉ MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	53578614E
FELIPE TELO MENDOZA	76072994B
ALONSO CARRETERO DÍAZ	76223387F
FATHALLAH EL MADANI MISSAQUI	77028083W
JESÚS PIRIS DO CARMON	80057795Q

CURSO 0559/571/06/162/2017/00B/T

BIENESTAR ANIMAL Transporte

LA ZARZA (DEL 16/10/2017 AL 20/10/2017)

LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA

ALUMNO	NIF/NIE
ANTONIO PONCE MAVID	008895777K
AURELIO GIL MOLINO	44781480C
CRISTIAN GARCÍA GONZÁLEZ	76253003E
ELOY BARQUERO CARRASCO	52354471P
EUGENIO MONTERO FERNÁNDEZ	080062693S



FRANCISCO MANUEL VÁZQUEZ PEÑA	09212766R
JUSTINIANO TOMAS DICHA TRINIDAD	076243315V
LUIS ÁLVAREZ DÁVILA	79264583M
MANUEL ROMERO RIGOTE	76255485C
MARIANO LEDO RIVERO	009177027G
PEDRO GUTIÉRREZ CABALLERO	80062707Y
VALENTÍN ROBINA MUÑOZ	044781330P

CURSO 0004/709/10/016/2018/00B/X

BIENESTAR ANIMAL Transportista y Ganadero

ALISEDA (DEL 08/01/2018 AL 17/01/2018)

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO,SL

ALUMNO	NIF/NIE
VÍCTOR MANUEL DE VICENTE JULIÁN	076038501H

**CURSO 0701/276/10/140/2017/00B/T****BIENESTAR ANIMAL Transporte**

PERALEDA DE LA MATA (DEL 13/11/2017 AL 17/11/2017)

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL

ALUMNO	NIF/NIE
AHMED GASSA KOURIFA	78119257X

CURSO 0669/709/06/006/2017/00B/X**BIENESTAR ANIMAL Transporte**

ALBURQUERQUE (DEL 26/10/2017 AL 07/11/2017)

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO,SL

ALUMNO	NIF/NIE
ÁNGEL LÓPEZ GÍL	07051163F

**CURSO 0073/709/06/155/2017/00B/X****BIENESTAR ANIMAL Ganadero y Transporte
(Porcino)**

VILLAR DEL REY (DEL 01/02/2017 AL 10/02/2017)

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO, SL.

ALUMNOS Bienestar Animal Ganaderos (Porcino)	NIF/NIE
DIONISIO NIETO LÓPEZ	044775944G
ALUMNOS Bienestar Animal Ganadero y Transporte (Porcino)	NIF/NIE
JUSTO EVIA GONZÁLEZ	008834525H
PEDRO ALBERTO BERNAL PAVO	080069885P
JESÚS DOBLADO GUTIÉRREZ	080073847Z
JUAN ANTONIO DUARTE GAMERO	08769646E

**0238/268/06/0016/2011/00B/X****Bienestar Animal Transportistas y Ganaderos (Porcino)**

BARCARROTA 21/09/2011 AL 30/11/2011

UPA-UCE EXTREMADURA

ALUMNO	NIF/NIE
PARCIANO GALLEGO GARCIA	08870703V

CURSO 0724/625/10/125/2016/00B/T**BIENESTAR ANIMAL Transporte**

MONROY (DEL 12/12/2016 AL 16/12/2016)

AFOAGREX

ALUMNO	NIF/NIE
SERGIO ARIAS PÉREZ	028967457S
ALBERTO BARROSO CERRO	076024542C
JOSÉ ANTONIO BARROSO CERRO	028964401H



PEDRO PABLO BENITO GÓMEZ	28959301R
JOSÉ MARÍA BERNAL MARTÍN	028943285Q
LEANDRO DÍAZ JIMÉNEZ	76039824F
FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	76047836S
MIGUEL ÁNGEL GIL LOZANO	76052426M
MIGUEL ÁNGEL GIL MONTERO	11781883H
ADRÉS GÓMEZ CALVO	44414385M
DIONISIO MARÍN BERNAL	76036804T
ÁLVARO MATEOS MELO	28972453C
TOMÁS MORGADO REBOLLO	28937190Q
MAIKE MUÑOZ CERRO	76027966V
JOSÉ MANUEL PÉREZ RIVERA	76131054L
ANDRÉS SERRANO SIMÓN	076050457Z



CURSO 0653/604/06/011/2015/00B/T

BIENESTAR ANIMAL Transporte

ALMENDRALEJO DEL 12/11/2015 AL 18/11/2015

ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

ALUMNO	NIF/NIE
JOSÉ CANO PÉREZ	33977474B

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 20 de febrero de 2019. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.

• • •



ANUNCIO de 25 de febrero de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2018, inicio de compromisos año 2016. (2019080235)

Para el régimen de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2014-2020, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la tercera anualidad 2018-2019, dentro del período de compromiso 2016 a 2021, de conformidad con el Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (derogado por el Decreto 211/2016 pero aplicable en virtud de su disposición transitoria única a no ser que éste último sea más favorable) y de acuerdo con la Orden de 24 de enero de 2018 de solicitud única (DOE n.º 23, de 1 de febrero de 2018).

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 del Decreto 9/2016 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional, se encuentra publicado en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: ayuda y número de expediente.

Mérida, 25 de febrero de 2019. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 por el que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor sobre modificación de sus Estatutos. (2019080236)

Por convenio de colaboración, de 26 de julio de 2006, se acordó la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, con participación de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en el mismo, aprobándose sus Estatutos.

Con fechas 3 de octubre de 2012 y 23 de diciembre de 2014, se acordó en reunión del Consejo de Administración la reforma de sus Estatutos, adaptándolos así a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, procediéndose a dar publicidad a los mismos mediante Anuncio publicado el DOE (número 68), de 10 de abril de 2015.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de dichos Estatutos, se producía una incongruencia en relación al régimen presupuestario al establecerse como limitativo de contabilidad pública y aplicarse en términos generales el Plan General de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.

El Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las cuentas anuales, viene haciendo hincapié en que debe corregirse esta incongruencia por lo que, conforme a lo mencionado, se exige adaptar los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor a lo en ellas establecido.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda la reforma de los citados estatutos en reunión del Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2019 por unanimidad de los presentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de los mismos.

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del Acuerdo de modificación de los artículos 17 y 20, Presupuesto y Contabilidad respectivamente, de los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que tiene el siguiente tenor:

“ACUERDO: Modificación de los artículos 17 y 20 de los Estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que quedan redactados como sigue:

Artículo 17. Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la



estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Contabilidad.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos”.

Mérida, 21 de febrero de 2019. La Secretaria del Consejo de Administración, LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del área de planeamiento APE D7.01.
(2019080237)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha 25 de febrero de 2019, ha adoptado la siguiente resolución:

- 1.º Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento APE D7.01 del PGM de esta ciudad formulada por don Juan Saavedra Silva con DNI 34769107F, en representación de la mercantil Gestionsa, SL, con (CIF: B-065964654).
- 2.º Determinar la forma de gestión indirecta optando por el sistema de concertación.
- 3.º Fijar un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución, (con la función, objeto y contenido establecidos en los artículos 118 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX) correspondiente junto al resto de la documentación técnica así como de las garantías y los compromisos económicos establecidos en la LSOTEX para asegurar el completo desarrollo de la actuación urbanizadora, con indicación de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la Ley y sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna.



Publicar este acuerdo en el DOE y en un periódico local de amplia difusión iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el apartado anterior.

- 4.º Se somete a información pública el referido acuerdo, por plazo de veinte días, en el DOE, y diario local de amplia difusión, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Don Benito, 26 de febrero de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es